

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO,
2017”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Aliaga Ramos, Kiara Ingrid

ASESOR: Sanchez Mendoza, Jose Francisco

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70108147

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22491041

Grado/Título: Abogado

Código ORCID: 0000-0002-5266-9545

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Rojas Velasquez, Jeremias	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	22497958	0000-0001-6769-4092
2	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las**5:00 pm**...horas del día **18 del mes de Abril** del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

➤ MTRO. JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ	: PRESIDENTE
➤ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLÁCIDO	: SECRETARIO
➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO	: VOCAL
➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA	: JURADO ACCESITARIO
➤ MTRO. ELMER RIVERA GODOY	: ASESOR

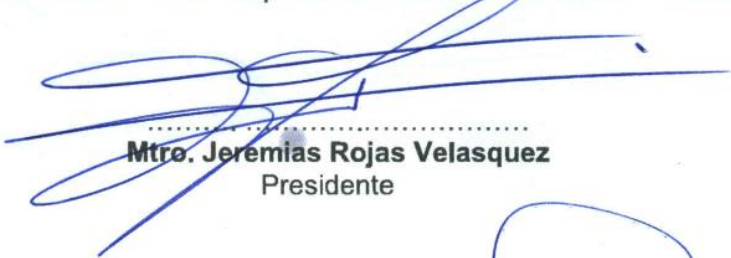
Nombrados mediante la Resolución N° 599-2022-DFD-UDH de fecha 12 de Abril del 2022, para evaluar la Tesis intitulada: **"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017"**;

presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **KIARA INGRID ALIAGA RAMOS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a).....**APROBADA**.....por.....**UNANIMIDAD**.....con el calificativo cuantitativo de...**16**...y cualitativo de.....**BUENO (Art. 47)**.

Siendo las...**6:30 pm**...horas del día **18 del mes de Abril** del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Jeremías Rojas Velasquez
Presidente


.....
Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido
Secretario


.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 599-2022-DFD-UDH Huánuco, 12 de Abril del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000001987, **presentado** por la Bachiller **KIARA INGRID ALIAGA RAMOS** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) intitulado **"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017"** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resoluciones Nrs° 397-2020 y 128-2021 -DFD-UDH de fechas 14/SET/20 y 04/FEB/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes Mtro. Jeremias ROJAS VELASQUEZ, Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO y Mtro. James Junior LURITA MORENO;

Que, mediante Resolución N° 055-2022-DFD-UDH de fecha 11/ENE/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado **"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017"** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 146-2022-DFD-UDH de fecha 27/ENE/22 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **KIARA INGRID ALIAGA RAMOS** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- Mtro. Jeremias ROJAS VELASQUEZ
- Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO
- Mtro. James Junior LURITA MORENO
- Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA
- Mtro. Elmer RIVERA GODOY

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
JURADO ACCESITARIO
ASESOR

El acto de Sustentación se realizará el día 18 de Abril del año 2022 a horas 5:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

A Dios,

Mi padre celestial, solo en su palabra encuentro la fortaleza y paz que necesito; él me bendice y protege en cada paso de mi vida.

A la Virgen María Causa de Nuestra Alegría

A quien me consagre de vota por la infinita misericordia en mi vida.

A mi Maru,

Mi abuelita Q.E.P.D, a quien prometí ser profesional, y de quien conservo sus mejores enseñanzas de vida.

A, Mis padres

Amalia Ramos y Hugo Aliaga por su apoyo y amor incondicional en mi formación profesional, mi madre quien es mi ejemplo de superación, en quien encuentro una amiga, compañera y confidente de vida.

A, mis hermanos

Hugo Anthony, Isaac & Isaías quienes son mi mayor motivación y creer en mi superación, a quienes quiero ejemplar en su educación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad de Huánuco por ser una casa acogedora en mi formación profesional, la que además cuenta con una exclusiva plana de docentes capacitados, los mismos que han conllevado a que mi persona culmine la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Asimismo, a los magistrados, abogados, expertos en materia penal, y trabajadores de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios que con su sabiduría, tiempo y esfuerzo me han brindado su valioso apoyo, para colaborar en la realización de la presente investigación.

A mi asesor el Mg. José Francisco SANCHEZ MENDOZA, que, con su esfuerzo y dedicación exclusiva, juntos logramos cumplir con los objetivos propuestos con el presente trabajo de investigación.

La investigadora

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II	18
MARCO TEORICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. NIVEL LOCAL	18
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	21

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. BASES TEÓRICAS REFERENTES A LA VARIABLE INDEPENDIENTE.	25
2.2.2. BASES TEÓRICAS REFERENTES A LA VARIABLE INDEPENDIENTE.	33
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	47
2.4. HIPÓTESIS.....	47
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	47
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	47
2.5. VARIABLES.....	48
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	48
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	48
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	49
CAPÍTULO III.....	50
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.3. DISEÑO	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	51
3.2.1. POBLACIÓN	51
3.2.2. MUESTRA.....	52
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	53
CAPÍTULO IV.....	54

RESULTADOS.....	54
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	54
4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS EXPERTOS EN MATERIA PENAL ENTRE MAGISTRADOS PENALES, ABOGADOS Y OPERADORES FISCALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2019. ...	54
CAPITULO V.....	75
DISCUSION DE RESULTADOS.....	75
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA Y LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	75
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS	85

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los factores que generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada de Huánuco.....	55
Cuadro 2 Muestra las respuestas que expresan los expertos en su experiencia sobre cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal de los delitos de corrupción de funcionarios.	57
Cuadro 3 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto a los tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada.....	59
Cuadro 4 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto al nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco.....	61
Cuadro 5 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto cuál de las etapas, son las que más incumplen plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.	63
Cuadro 6 Muestra a su consideración en la experiencia que tienen los expertos respecto que mecanismos deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco.	65
Cuadro 7 Análisis de casos asignados a la Fiscalía Corporativa Especializada de Corrupción de Funcionarios del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) – Huánuco, 2017- 2018.	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Composición de la población de estudio.....	52
Tabla 2 Composición de la muestra de estudio.	53
Tabla 3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿En qué delitos se evidencian mayor incumplimiento de plazos?	68
Gráfico 2 ¿Cuánto tiempo se encuentran en investigación preliminar desde su fecha de ingreso?.....	69
Gráfico 3 ¿CUMPLIO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION DE INICIO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR? (120 DÍAS)	70
Gráfico 4 ¿En que estado se encuentra los procesos por corrupción de funcionarios en la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017 - 2018?	71
Gráfico 5 ¿Cuenta el proceso con una disposición que dispone alguna realización de más actos de investigación en la etapa preliminar?.....	72
Gráfico 6 ¿Se precisa la razón de la ampliación de la etapa preliminar?	73
Gráfico 7 ¿Qué actos de investigación se requiere realizar?.....	74

RESUMEN

Que habiéndose advertido un problema de naturaleza procesal penal como es el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco se ha formulado el problema buscando determinar cuáles son los factores que precisamente hacen que se de incumplimiento de los plazos, se ha acopiado serie de contenido temático de acuerdo a nuestras dos variables de investigación, para luego formular nuestra hipótesis, para dicho efecto la investigadora ha desarrollado técnicas descriptivas, como la entrevista a expertos en la materia de corrupción de funcionarios, es decir a los trabajadores de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios; así también se ha aplicado un análisis al reporte de asignación de casos del sistema de gestión fiscal (SGF) de la zona fiscal de Huánuco. Con los resultados obtenidos se discutió con la hipótesis con la que llegamos a concluir que se ha determinado que los factores que generan incumplimiento son la declaración de complejidad de la investigación esto debido a la pluralidad de imputados, otro factor es el escaso recurso logístico para la valoración y procesamiento de las pruebas (peritajes, reactivos, asignación de movilidad, etc.) aunado a esto el escaso personal especializado con conocimiento para el tratamiento en delitos de corrupción de funcionarios entre otros.

Palabras claves: Incumplimiento de plazos, investigación preliminar, delitos de corrupción de funcionarios

La investigadora.

ABSTRACT

That having noticed a problem of criminal procedural nature such as the breach of time in the preliminary investigation in the prosecution specialized in corruption offenses of Huánuco officials, the problem has been formulated seeking to determine what are the factors that precisely cause non-compliance with the deadlines, a series of thematic content has been collected according to our two research variables, to then formulate our hypothesis, for this purpose the researcher has developed descriptive techniques, such as the interview with experts in the matter of corruption of officials, that is to say to the workers of the prosecution specialized in crimes of corruption of officials; An analysis has also been applied to the case allocation report of the fiscal management system (SGF) of the Huánuco fiscal area.

With the results obtained, it was discussed with the hypothesis with which we conclude that it has been determined that the factors that generate non-compliance are the declaration of complexity of the investigation, due to the plurality of the accused, another factor is the scarce logistic resource for the assessment and processing of the evidence (expert reports, reagents, assignment of mobility, etc.) coupled with the limited specialized personnel with knowledge for the treatment of corruption offenses of officials among others.

Keywords: Breach of deadlines, preliminary investigation, corruption offenses of officials

The researcher

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca dentro de la línea del derecho procesal penal pues trata de un conflicto entre la norma conferida en el Art. 334 del Código procesal penal y en la práctica o realidad procesal que ocurre durante la etapa de investigación preliminar en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios dado que es un problema recurrente y debido a evidentes factores generales esta investigación se ha centrado en investigar a aquellos que generan incumplimiento de plazo y a la vez busca dar propuestas de gestión con la finalidad de hacer efectivo el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar y así contribuir con una buena percepción y confianza en el Ministerio Público.

Consecuentemente, en el Capítulo I presentamos como punto de partida la problemática observada por ello se plantea el problema, se formula los objetivos, la justificación, y la viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los planteamientos teóricos propiamente dichos, estos fundamentos teóricos parte de un análisis normativo, las mismas que permiten formular las hipótesis, aquí también se identifican las variables e indicadores. En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos a utilizarse, ello comprende el nivel y tipo los métodos de investigación, aquí también se identifican la población y muestra.

El Capítulo IV, lo constituye los resultados que se presentan en cuadros y gráficos y finalmente en el Capítulo V, presentamos los resultados para finalizar con las conclusiones y recomendaciones junto con las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos.

La investigadora

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho es una ciencia normativa que regula la actividad humana mediante la ley, que muchas de estas conductas transgreden la ley cometiendo así delito.

El derecho penal tipifica la conducta delictiva, existen también conductas antijurídicas complejas como son los delitos llamados de corrupción de funcionarios, también son procesados a través del derecho procesal penal, cuya tramitación responde a principios universales procesales, como es el debido proceso, el principio de veracidad, inmediatez entre otros.

En nuestro país la realidad se rige dentro de un estado de derecho, donde el fin supremo es la persona humana y la sociedad como un elemento que organiza la persona. La sociedad peruana actualmente muestra una crisis no solo económica sino también moral, puesto que observamos la realidad de un fenómeno de corrupción presente en sus instituciones, que en los últimos años fueron destapados de una forma vergonzosa, que a través del tiempo y con sus continuas prácticas se creyó como parte de un funcionamiento normal dentro de las instituciones públicas, esto es así que el código penal establece aquellas conductas que afectan directamente al estado, donde funcionarios y servidores del estado, se benefician para sí o su entorno personal con los delitos contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, que el código penal establece.

Así también pues tenemos en frente que desde el momento que ingresa la denuncia a cada despacho fiscal para tratarse de un delito de corrupción de funcionarios se debe comprobar el vínculo funcional del imputado, y así mismo identificar al agraviado que es el estado, en la identificación de la institución que lo representa.

Se requiere un tratamiento especial para su diligenciamiento en las investigaciones así también por su complejidad. Existen plazos a cumplirse y establecerse por el código penal, en donde podemos observar una clara realidad que los plazos regulados por la norma objetiva no se cumplen, esto entre otros factores es debido a un la falta de orientación a personal que prestan sus servicios al estado este sería un tema muy aparte pero importante, que se debería encargar la fiscalía de prevención del delito, así también el incumplimiento de plazos proviene del manejo y administración de cada despacho fiscal realiza dentro de sus investigaciones y la no colaboración de las instituciones agraviadas. Esto lleva a dilatar el tiempo ante la realidad de los hechos.

Por otro lado tenemos que los casos de delitos de corrupción de funcionarios obligatoriamente se debe conocer la ley de las contrataciones públicas, del mismo modo que se podrá identificar las etapas y tipos de un proceso de selección, en este ámbito la situación se complica porque se debe identificar desde el inicio en que se requiera el proceso de selección, como es el área de usuario, la necesidad del proyecto, la identificación del expediente técnico entre otros.

Desde estas simples percepciones y por conocimientos no se logra el cumplimiento de plazos ,en estos casos como es la identificación de imputados, la identificación y colaboración de testigos, las diligencias de los oficiamientos de los documentos enviados de institución a institución, la entrega de los expedientes técnicos, así como también la falta logística de personal especializado como peritos contables, peritos ingenieros y otros expertos que permitan identificar valorar y establecer las responsabilidades concretas del funcionario, así mismo pretendemos aportar desde esta investigación de carácter descriptivo, aportes técnicos normativos que permitan identificar aquellos factores que inciden más en la dilación de los procesos y así mejorar el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación fiscal.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué factores generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

- Fe1.** ¿Cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?
- Fe2.** ¿Qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada?
- Fe3.** ¿Cuál es el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco?
- Fe4.** ¿Cuál de las etapas, son las que más se incumplen los plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco?
- Fe5.** ¿Qué mecanismos se deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que generan incumplimiento de plazos en la investigación fiscal de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios y lavado de activos de Huánuco, 2017 - 2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Oe1.** Establecer que factores son los más determinantes para el incumplimiento de plazos, durante la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios.
- Oe2.** Identificar qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen mayormente en la fiscalía especializada, los plazos de investigación fiscal.
- Oe3.** Identificar el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.
- Oe4.** Identificar a las etapas, en que más se incumplen los plazos establecidos durante la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.
- Oe5.** Proponer mecanismos para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los motivos que nos llevan al estudio de esta investigación, es la escasa credibilidad que se le da a estos casos de delitos de corrupción de funcionarios, la poca confianza que nuestra sociedad muestra ante una realidad evidentemente marcada de corrupción. Así mismo mi desempeño como practicante dentro de esta fiscalía, en donde se vive una realidad muy diferente a la de otras fiscalías.

La importancia de esta investigación es mostrar la realidad que se presenta en la corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios, y se recupere la confianza del servicio que esta fiscalía realiza.

Existe la necesidad de realizar la presente investigación que nos permitirán conocer los factores que inciden en el incumplimiento de plazos en las

investigaciones de estos delitos, así pues, mostrar una realidad que se desconoce por parte de la ciudadanía.

En tal sentido, nos motiva a investigar esta situación a fin de contribuir con mecanismos técnicos normativos que permitan reducir significativamente los niveles de incumplimiento de plazos durante las investigaciones preliminares y así mejorar y garantizar el cumplimiento del debido proceso.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Como todo trabajo de investigación encontramos ciertas limitaciones como es la dificultad para el acceso a la información de las carpetas fiscales, ya que muchos de estos casos requieren absoluta confidencialidad.

Por otro lado, también un límite será sus informaciones o datos el mismo que puede tener sesgos al momento de recoger sus testimonios, otro es el factor tiempo ya que un trabajo de investigación requiere suficiente atención para su realización sin embargo la investigadora procurara establecer medios y mecanismo que permitan el tiempo necesario para superar esta limitación.

En este mismo sentido los fiscales y expertos respecto al objeto de la presente investigación no cuentan con la disponibilidad de tiempo o de atención constituyendo una real limitante que se superara teniendo estrategias para obtener información pertinente.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación consideramos viable, porque se tendrá acceso a la información bibliográfica de primera mano (libros, artículos, notas de prensa, entre otras) así mismo la realización de la presente investigación no es onerosa y que se tiene acceso a las personas que serán encuestadas para la obtención de información y finalmente personal que labore en esta corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. NIVEL LOCAL

PEREZ CALIXTO, Nebver Paolo (2015). *“Los Plazos en la investigación Preliminar en los Delitos de Robo en la Primera fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2015”* (Tesis para optar el Título Profesional de abogado en Derecho y ciencias Políticas) concluye que:

- **Primera.** Como se reduce de los cuadros estadísticos presentados, se tiene que efectivamente los plazos de investigación de un delito común llegan a cumplir los 300 días establecidos en la norma, lo cual consideramos excesivo, porque en realidad hay delitos que pueden terminar en un plazo menor a los 300 días, como por ejemplo los delitos de coacción, hurto, daños, usurpación, entre otros. El plazo excesivo de investigación sumado al plazo de la etapa intermedia y juzgamiento, resultaría un plazo extremadamente excesivo lo que efectivamente desnaturalizaría la justicia oportuna anhelada por la población.
- **Segunda.** Que el Código Procesal Penal, aunado a la jurisprudencia permite al director de la investigación (fiscal), realizar sus investigaciones de delitos comunes en un plazo de 300 días, lo cual para nosotros resulta excesivo, por cuanto ya se ha tenido en una primera oportunidad la intensión de realizar una investigación de algunos delitos en solo 90 días (nos referimos al proceso sumario, ya derogado), por lo que sí se puede llevar a cabo una investigación, en dicho plazo, teniendo en cuenta que el Nuevo Código Procesal Penal, en principio prescribía que la investigación preliminar se realizaría en 20 días, luego recién en el año 2008, con una jurisprudencia se ha extendido a 120 días. Entonces somos de la opinión que si se puede realizar una investigación en un plazo menor a lo prescrito en nuestro código.
- **Tercera.** Que conforme se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, en los diferentes distritos judiciales del Perú, la tendencia

observada, es que se viene ampliando los plazos de investigación, establecidos inicialmente en el código, lo cual resulta perjudicial en el logro de obtención de la justicia oportuna.

- **Cuarta.** Así mismo del análisis de la información recabada se tiene que el 85.6% de la población encuestada considera que en el marco de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, la justicia obtenida es, ineficaz, retardada y dilatada, es decir su concepción de justicia no ha cambiado con relación al sistema procesal penal anterior.

Comentario: Se hace referencia y considera que el plazo que el código procesal penal establece es muy excesivo en este tipo de casos, mostrando así a la población la escases de credibilidad en los actos de investigación, incurriendo en el incumplimiento del principio de celeridad en lo que en criterio personal concluyo que no solo se trabaja con un delito o con un caso específico partiendo de nuestra realidad delincencial en la que nos encontramos, la carga procesal para este caso el director de la investigación a llamarse Fiscal le resulta grande, a ello sumarle que la entidad del estado brinda un servicio en el que nosotros también deberíamos contribuir con nuestros buenos comportamientos.

VENTOCILLA SALAZAR, Edwin Gerardo (2015- 2016). *“El Plazo Procesal Establecido para las Diligencias Preliminares en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delito de Corrupción de Funcionarios de en el Distrito Fiscal de Huánuco 2015 - 2016”* (Tesis para optar el Título Profesional de abogado en Derecho y ciencias Políticas) concluye que:

- Que con relación a lo planteado respecto al incumplimiento de los plazos de diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, lo cual quiere decir que en dicha fiscalía existe el incumplimiento de los plazos procesales en las diligencias preliminares y por ende en un retraso en dichas carpetas fiscales que no tienen disposición que corresponde, es decir la disposición que si procede o no formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

- En cuanto a determinar algunos factores para que en la fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco no se cumplan con los plazos procesalmente establecidos en las diligencias preliminares, se determinó que se están realizando pericias impertinentes y diligencias innecesarias entre ellas reiterada toma de declaraciones, solicitud de obtención de documentos, por haber verificado si los que ha recibido estaba completos de acuerdo a los delitos denunciados e investigados, etc.
- Con relación a la fijación de un plazo distinto para las diligencias preliminares se deben determinar bajo las características, complejidad y circunstancias, complejidad y circunstancias de los hechos objetos de investigación se observó que se están fijando dichos plazos sin la debida justificación y características que prescribe: la investigación a) requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos, c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del estado.
- Que lo que se considera afectados o perjudicados con una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares seguidos en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, no solicitan a la autoridad competente que se den termino a dichas diligencias preliminares y que el fiscal responsable de la carpeta fiscal dicte la disposición de que si procede o no formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Comentario: De la tesis expresada nos hace referencia de carácter juzgatorio en que se debe respetar el cumplimiento de los plazos en las investigaciones preliminares, así mismo haciendo énfasis en las realización de pericias y diligencias impertinentes, como también la toma

repetitiva de declaraciones a los testigos o imputados; a criterio real partiendo que solo en la región de Huánuco se encuentra una sola fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios teniendo cuatro despachos provinciales, cada uno de ellos con 2 fiscales adjuntos, que la realidad y el estudio de estos casos se diferencian mucho de los delitos comunes, porque los elementos de convicción deben ser más específicos, claros y razonables, aplicando también la ley de las contrataciones con el estado que son muchos de los casos que más se visualiza con incumplimiento de plazos, partiendo del estudio desde el momento en que se requiera alguna contratación. Así mismo la naturalización en que este tipo de delitos paso a ser parte de nuestra de nuestra realidad, es un gran fenómeno es que esta fiscalía especializada se enfrenta.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

FRANCO SALINAS Isabel Fernanda (*Universidad Nacional Del Santa*) y MONTERO CRUZ Estuardo Leónidas (*Universidad Privada Antenor Orrego*) “¿EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ES PERENTORIO? (*Breves reflexiones dogmáticas sobre la teoría de los plazos procesales. - Análisis a la Casación N° 134-2012-Ancash*, del Instituto de Ciencia Procesal Penal) Los autores arriban a las siguientes conclusiones:

- Los plazos perentorios, fijan un periodo de tiempo dentro del cual se debe desplegar una determinada actividad procesal bajo pena de *decadencia (caducidad)* de un derecho subjetivo o de una potestad procesal pública. Esto quiere decir, que al vencimiento de dicho plazo *se inhibe la actividad procesal*, de manera que antes de ese momento es libre y válida en cualquier momento del plazo. Sin embargo, el acto que pretenda cumplirse después será inadmisibile.
- Los plazos ordenatorios, fijan un periodo de tiempo dentro del cual está permitido o prescrito el ejercicio de una determinada actividad procesal, pero sin que la inobservancia del plazo importe sanciones procesales –como inadmisibilidad o ineficacia– sino únicamente disciplinarias.

- Los plazos de la etapa de Investigación preparatoria en nuestro Código Procesal Penal, son ordenatorios; porque el sólo vencimiento de los plazos fijados no produce automáticamente la caducidad (o decadencia) de la actividad investigadora; si no que se requiere, necesariamente, que sea el fiscal quien lo dé por terminada –sea dictando la disposición que corresponda en el caso de encontrarse aun en Diligencias preliminares, o clausurando la Investigación preparatoria.
- La inobservancia de los plazos legales previstos en los artículos 334 numeral 2 y 343 numeral 2 del Código Procesal Penal, *no trae consigo sanción procesal (como la inadmisibilidad o ineficacia), sino disciplinaria (artículo 144 numeral 2 del CPP).*
- Tanto la actividad investigadora que se haya desplegado una vez vencidos los plazos fijados en la Diligencias preliminares; así como las fuentes de prueba de cargo y de descargo dispuestas antes de la conclusión de la Investigación preparatoria, a pesar de que hayan superado el plazo establecido, podrán realizarse y acopiarse sin mediar sanción procesal alguna.
- La Casación N° 134-2012-Ancash, presenta contradicciones lógicas en su argumentación, sin embargo, la conclusión de su segundo considerando, esto es: que *la prórroga del plazo de la investigación preliminar NO procede efectuarla vencido el plazo por el Ministerio Público*, es acertada.
- Los plazos ordenatorios, presentan un grave problema, y es que no prevén en caso de incumplimiento una consecuencia procesal relevante para la facultad no ejercida en tiempo, asemejándose a meras invitaciones a las autoridades. De esa manera, deja latente la posibilidad de transgredir el derecho constitucional de todo procesado a ser juzgado dentro de un plazo razonable, y de someterlo a un proceso penal donde será perseguido más allá de un plazo cierto, generando cierta inseguridad jurídica.

Comentario: Se hace referencia la posibilidad de transgredir el derecho constitucional de todo procesado debe ser juzgado dentro de un plazo razonable, en lo que debería cumplirse, así mismo del estudio de la casación N° 134 – 2012, es muy convincente por lo que los plazos están expresos para cumplirse, así mismo dándole a cada caso la importancia debida por su realidad que se presenta ya que son en diferentes circunstancias y situaciones.

CALLO DEZA, Ubaldo (2018). “El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura – 2018” (Tesis para optar el Grado de Maestro en Gestión Pública) concluye que:

- Primera: El Código Procesal Penal del 2004, establece los plazos procesales para la tramitación de los procesos penales; sin embargo, en la corte Superior de Justicia de Huara se vienen incumplimiento de estos plazos, ya que un 55% de los encuestados señalan que el nivel de cumplimiento es bajo, vulnerándose el principio de celeridad procesal, generando desconfianza de los usuarios del sistema de justicia.
- Segunda: Los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal para el desarrollo de la investigación preliminar es de 60 días, pudiéndose fijar un plazo mayor de acuerdo a las características, complejidad de los hechos; sin embargo, en la Corte Superior de Justicia de Huara, existe un 67.5% que tiene una percepción baja respecto al nivel de cumplimiento de estos plazos. El estudio de casos, indica que no se cumplen los plazos establecidos.
- Tercera: Los plazos procesales establecidos para la tramitación de los procesos penales a nivel de investigación preparatoria es de 120 días ampliable a 60 días, en casos complejos es de ocho meses ampliable por igual plazo; sin embargo, estos plazos no se vienen cumpliendo en la Corte Superior de Justicia de Huara, existiendo una percepción baja respecto al cumplimiento de estos plazos. . El estudio de casos, indica que en esta etapa no se cumplen los plazos establecidos

- Cuarto: La norma procesal no establece un plazo para desarrollar la etapa intermedia; sin embargo, se aprecia que el plazo promedio en el que se desarrolla esta etapa es no menor de dos meses, en algunos casos este plazo se extiende.
- Quinta: La norma procesal no establece un plazo para el desarrollo de la etapa de juzgamiento; sin embargo, una vez instalado el juicio oral, se desarrolla en sesiones consecutivas hasta su culminación con la emisión de la sentencia, la percepción de los usuarios respecto al cumplimiento de plazo es regular, con tendencia a una percepción positiva.

Comentario: Esta tesis concluye de manera muy desalentadora y mostrando la realidad en la que nos encontramos frente a diferentes factores que hacen que se permita el incumplimiento de plazos expresados en la norma, creando así en la población un alto grado de desconfianza en administración de justicia.

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

VITERI CUSTODIO Daniela Damaris (2010) “El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano” La autora arriba en las siguientes conclusiones:

- Para el análisis de la razonabilidad del plazo en el proceso penal, se han de tener en cuenta 4 criterios:
 - a) La complejidad del caso,
 - b) La actividad procesal de las partes,
 - c) El comportamiento de las autoridades, y
 - d) La situación jurídica del interesado.

No obstante, el análisis debe efectuarse caso por caso, de acuerdo a sus propias características y al contexto en medio del cual se desarrolla la investigación y, en general, todo el proceso penal. Sin embargo, no debe perderse de vista que el plazo razonable no se constituye una figura jurídica meramente cuantitativa, que se examine

sólo en razón al tiempo predeterminado por la ley. El plazo razonable es un derecho de toda persona que acude a la administración pública en búsqueda de justicia, y que, por tanto, debe ser analizado cautelosamente, tarea en donde, la discrecionalidad de los fiscales y jueces juega un rol importantísimo.

Comentario: Esta tesis resulta muy alentadora, frente a la muestra de la realidad de los criterios que se debe tener en cuenta para la razonabilidad de establecer un plazo determinado que deba cumplirse, por lo que la única finalidad de toda persona de recurrir a un órgano jurisdiccional del ejercicio de la administración pública es la búsqueda de justicia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS REFERENTES A LA VARIABLE INDEPENDIENTE.

A. Plazos en la investigación preliminar.

a. Concepto de la investigación fiscal.

Según el blog WIKI CULTURALIA (2013) refiere que el fiscal es agente del ministerio público, procurador o promotor) es el funcionario público (magistrado en algunos países), integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública; es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente las funciones y atribuciones de éste, en los casos que conoce.

(...) encargado de preparar la acción penal a través de la acusación. Para ello debe estudiar detenidamente el caso en lo que se conoce como etapa preparatoria y demostrar frente a los presentes en el juicio, que será presidido por un juez, que se ha cometido un acto delictivo y que quien lo ha perpetrado o tiene responsabilidad en el mismo es el imputado. Para llevar a cabo esta acusación deberá tener pruebas que involucren fehacientemente al acusado.

El fiscal es la parte que acusa dentro de un proceso penal. Cuando se denuncia un delito, el fiscal es el abogado de la víctima y es la persona que debe presentar las pruebas ante el Juez para que ese delito se castigue. En países como México, el fiscal se llama Agente del Ministerio Público.

El fiscal estudia la carrera de Leyes también llamada Derecho, es decir que ejerce la Abogacía.

El Juez es el que determina si un acusado es o no culpable tomando como base las pruebas que presenten ambas partes, el denunciante por medio del fiscal y el acusado a través de su defensor.

Si el Juez dictamina que un acusado es culpable, también dicta la Sentencia. Debido a que el Ministerio Público suele estar constituido por un gran número de agentes o fiscales, la mayoría de las legislaciones establecen como principio básico el de unidad de actuación, que pretende evitar la duplicación o interferencia de éstos en sus tareas y funciones.

A su vez, su asignación territorial (en distritos, circunscripciones o comunas) está establecida en la ley, aunque habitualmente bajo

un esquema de exigibilidad y adecuación a las necesidades actuantes de persecución criminal, en que intervienen las máximas

Autoridades del ministerio.

b. Etapas de la Investigación Fiscal.

- a)** Según el nuevo Código Procesal Penal de 2004 (NCPP), presenta un proceso penal común constituido por tres fases claramente diferenciadas y con sus propias finalidades y principios a saber, son fase pre procesal: diligencias preliminares (20 días o mas según criterio razonable del Fiscal); y fase procesal: Investigación Preparatoria (120 ampliados a 60 y 8 meses ampliados a 8 meses le mas previa solicitud al

juez de la investigación preparatoria); Etapa Intermedia y el Juzgamiento.

- b)** Según (Horvitz, López 2002, p. 30) nos dice: A las señaladas se añaden otras cuatro que aseguran la observancia de las primeras (garantías secundarias): La publicidad que permite el control interno y externo de toda la actividad procesal; la oralidad, que implica la inmediación y concentración de la actividad probatoria; la legalidad del procedimiento, que exige que toda actividad judicial se desarrolle, bajo pena de nulidad, según un rito legalmente preestablecido, y la motivación, que garantiza el carácter cognoscitivo del sistema, esto es, la existencia de fundamentación de la acusación a la luz de las pruebas y contrapruebas.
- c)** Según HUAMÁN CASTELLARES Daniel (2013) nos dice: La función principal de la etapa intermedia es el resultado de los resultados de la investigación preparatoria. Dentro de la estructura del proceso común, una de las funciones más importantes que debe cumplir la etapa intermedia es controlar los resultado de la investigación preparatoria ,para lo cual se ha de examinar el mérito de la acusación fiscal y los recaudos de la causa con el fin de decidir si procede o no el juicio oral Es decir, el juez de la investigación preparatoria como director de la etapa intermedia realiza un control tanto formal sustancial y sobre la suficiencia de los elementos de convicción de la acusación.

También nos habla sobre la investigación preparatoria de los cuales nos dice que la disposición de la investigación preparatoria comunica al imputado la imputación existente en su contra, a efectos de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

La disposición de formalización de la investigación preparatoria es la comunicación formal que el fiscal

dirige al imputado para efectos de hacer de su conocimiento la imputación clara y precisa de los hechos que se le atribuyen, la correspondiente calificación jurídica específica y por ende , que se va a realizar una investigación formalizada en su contra, posibilitándose a través de su abogado defensor, aportar los medios de investigación y de pruebas que estime pertinentes .Así mismo ,este acto fiscal fija las diligencias que se actuaran en la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha. Es decir que, si el Ministerio Público considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen la influencia fáctica y probatoria de hecho y la vinculación y la vinculación del imputado al mismo, dispondrá la formalización de la investigación preparatoria estableciendo las diligencias que de inmediato deba actuarse.

c. Investigación Preliminar.

- a)** Según JIMÉNEZ HERRERA, Juan Carlos. (2010; 125) nos dice: Es frecuente en la doctrina el establecimiento entre la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha en clara alusión a la reforma procesal penal en nuestro país, pero que coinciden tras de sí matices distintos de una misma realidad. Las bases o fundamentos para mantener la aludida diferenciación se buscan, incluso, apelando al entendimiento que sobre dichos términos se adopten entre quienes interpreten e sentido de la lengua castellana, Ciertamente no puede negarse que, desde este punto de vista, existen diferencias entre los términos, la cual no carece de sentido, antes contrario se encuentra plenamente justificado. En ese sentido antes contrario se encuentra plenamente justificado .En

ese sentido se alude a la distinción entre estos dos momentos, investigación preliminar e investigación preparatoria propiamente dicha, y aun adoptando concretas y variadas definiciones de éstos términos ,destacan que lo común es la coincidencia en entender que la investigación preparatoria propiamente constituye una etapa de carácter procesal caracterizada por la presencia del Ministerio Público como director de la investigación y la del juez de investigación preparatoria como garante del proceso .Por otro lado ,la investigación preliminar la entendemos como una sub etapa de carácter pre-procesal no judicializado que procede a la investigación preparatoria propiamente dicha ,y es la que el Ministerio Público (Fiscal Penal) es el encargado de dirigir esta sub etapa comprendiendo todas aquellas diligencias preliminares encaminadas a determinar si el hecho denunciado si el hecho denunciado constituye delito, si es justiciable penalmente o no existan causas de extinción penal.

La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta de los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigadoras y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa. Se trata de una investigación inicial a consecuencia de la denuncia que se presenta ante la autoridad Fiscal a policial, o cuando tales o autoridades proceden de oficio, es decir, cuando por iniciativa propia deciden dar inicio a los primeros actos de investigación. Esta etapa está a cargo del Ministerio Publico, representada por el Fiscal, quien la dirige y cuenta con

el apoyo de la policía Nacional, con la que coordina su actuación conjunta, por eso cuando la policía interviene de oficio, tiene el deber de dar cuenta al director de la misma. La importancia de esta etapa radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa; de conocer de toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; de conocer de las primeras declaraciones; de recoger los primeros elementos probatorios; de asegurar los mismos; de adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares; y de decidir seguidamente si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la investigación del delito y sus autores.

- b)** PEÑA CABRERA (2011; 110) sostiene de manera concreta que la investigación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 330.2 del Código Procesal Penal actual, tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de ley, asegurarlas debidamente. Por ello, es considerada como una de las fases de preponderante importancia, sobre todo en los casos en los que la información recabada a partir de los primeros actos de investigación vaya a ser determinante para una posterior sentencia, no en vano se ha dicho: *Si la investigación penal no ha sido Llevada, de forma eficiente, en base a una estrategia consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que este sea, pues la sentencia penal no es el dictado de emotividades o de juicios subjetivos por parte del*

juzgador, sino de una base confiable, que solo puede desprenderse de un acervo probatorio sólido, idóneo y eficaz, manifestado en una actuación probatoria que toma lugar en el escenario del juzgamiento.

En merito a los resultados de la investigación preliminar, el fiscal dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; o por el contrario dispondrá el archivo preliminar. De este modo, se ha dicho respecto a la investigación preparatoria propiamente dicha:

Esta fase se inicia cuando el Fiscal emite una disposición para seguir adelante con la investigación formal de los hechos. Así pues, terminadas las diligencias preliminares, el fiscal asume las funciones que con el Código de Proceso Penal 1940 tenía el Juez instructor, pues con este nuevo código la investigación propiamente dicha este a cargo del Fiscal y no del Juez instructor dejándose de lado el auto de apertura de instrucción para dar paso a la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria emanada por el Fiscal en virtud de la cual dirige la etapa de investigación bajo su responsabilidad.

- c) Entonces: NEYRA (2010p.422) afirma "si hay elementos probatorios sobre el delito y sobre el imputado vinculado al mismo y que merecen ser investigados con mayor profundidad, se dispone la investigación preparatoria que, como se ha dicho, viene a ser complementaria y que permite la intervención del órgano jurisdiccional para las resoluciones que correspondan". Se concluye como señala Neyra que la investigación preparatoria persigue dos finalidades principales: preparar el juicio oral v/o evitar juicios innecesarios; creemos que la preparación del juicio oral involucra a todos los sujetos procesales. Por ello, el objeto de la investigación:" es identificar el factor

responsabilidad sobre la base de una imputación a la persona del autor o partícipe del evento delictivo".

B. Los plazos.

- a) Según CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2009). El Nuevo Proceso Penal. Teoría y Práctica de su Implementación. Palestra Editores. 426 pp. Sobre el plazo de las Diligencias Preliminares señala que "Dada la finalidad específica de las diligencias preliminares, el plazo para su realización es de veinte días (artículo 334° inciso 2), salvo que se produzca la detención del imputado, eventualidad en la cual no podrá estar detenido más de 24 horas, salvo los casos de delitos exceptuados". El autor en la fecha de la publicación de su libro no hace mayor comentario respecto al plazo de las Diligencias Preliminares, limitándose a señalar que es de veinte días conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 334° del Código Procesal Penal, y; que dicho plazo dado se debe a finalidad específica de las diligencias preliminares es decir lo que señala el inciso 2 del artículo 330° del acotado cuerpo de leyes que tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si ha tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.
- b) SÁNCHEZ VELARDE, Pablo (2009) El Nuevo Proceso Penal. Idemsa, 108 pp. Sobre el plazo de las diligencias preliminares señala que "El fiscal deberá determinar un plazo razonable de duración de la investigación preliminar (art. 334.2). Tal decisión requerirá de la motivación necesaria expuesta en la disposición que dicté". El jurista, con respecto al plazo de las diligencias preliminares señaladas en el Código Procesal

Penal no emite ninguna opinión, sin embargo, con respecto a que el fiscal podrá fijar un plazo distinto a lo prescrito por el Código Procesal Penal, señala en forma general que el Fiscal deberá fijar un plazo razonable de duración, sin mayor detalle, agregando que dicha decisión debe estar debidamente motivado.

- c) ARBULÚ MARTÍNEZ, Víctor Jimmy (2014; 105). Sobre el plazo de las diligencias preliminares señaló que “El plazo de las diligencias preliminares por ley es de 60 días y el plazo máximo se mantiene en 120 días como se fijó en la ejecutoria Casación N° 02-2008, pero ahora en los casos complejos las diligencias preliminares pueden durar hasta 08 meses o 240 días”. El autor, con respecto al plazo de las Diligencias Preliminares ha opinado teniendo en consideración la Casación N° 02-2008-La libertad y la Casación N° 144-2012-Ancash.

2.2.2. BASES TEÓRICAS REFERENTES A LA VARIABLE INDEPENDIENTE.

B. Los delitos de corrupción.

a. La corrupción.

Según APOLINAR CALDERÓN Irineo de Jesús (2011) nos dice: La palabra corrupción proviene del latín **corruptio**, y del prefijo de intensidad **com- y rumpere**, romper, esta palabra se entiende como abuso de poder o mala conducta, esta misma se ha aplicado al país durante mucho tiempo ya sea en lo político, empresarial, policial, sexual, en el deporte y durante años esta palabra ha dado mucho de qué hablar en nuestro país. La corrupción se ha venido dando desde tiempos remotos, desde la colonización española, donde los pobladores de las tierras americanas ofrecían oro y riqueza a los españoles a cambio de inmunidad, a pesar de que ellos

no sabían los actos que hacían pero para esto la corrupción ya se estaba dando.

Según BRIZIO Guillermo (2011) "Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares". La corrupción también ha sido definida como: "comportamiento político desviado" (falta de ética política); "conducta política contraria a las normas jurídicas" (falta de ética jurídica y política); y "usurpación privada de lo que corresponde al dominio público". Cabe destacar que el interés personal no es un elemento que necesariamente debe incluirse en una definición, pues los actos de corrupción no siempre benefician únicamente intereses particulares.

b. Corrupción en el Perú y sus causas.

Para MARTÍNEZ (2015), la corrupción en el Perú tiene un sello indeleble, habita en las contrataciones públicas. Según él, es en las adquisiciones del estado, donde se encuentra el foco más grande de los actos arbitrarios que infraccionan las leyes y normas, para como un tobogán deslizarse hacia la corruptela en diversas modalidades e instancias. (pp. 383 y ss.).

a) Causas:

- Del poder confiado o delegado pues tanto, el cargo como la capacidad de movilización de recursos asociado a éste, se sostienen en el vínculo formal de confianza entre la persona que comete la acción corrupta y aquella(s) persona(s) a quien(es) le debe su responsabilidad.
- De beneficios privados porque los resultados de la acción corrupta son apropiados, saqueados o usurpados por una persona o en concierto con otras

para delinquir y beneficiarse indebidamente de una corrupción.

- De beneficios indebidos porque se generan a través, del uso desviado de las atribuciones confiadas o delegadas.

c. Del delito de Corrupción de Funcionarios.

Según el artículo 384° del código penal (de Perú) refiere en cuanto a la colusión simple y agravada:

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concreta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de Libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare el Patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Que, desde el plano político criminal, el legislador ha dividido en dos conductas de colusión. Por un lado, si la concertación entre los sujetos se descubre antes de la defraudación al patrimonio Estatal, estaremos frente a la colusión ilegal simple, mientras que, si la concertación de los sujetos es descubierta después de ya haber defraudado el Patrimonio del Estado se habrá consumado la colusión ilegal agravada. En esta línea de idea, la colusión simple tiene como verbo rector el termino concertar, a contrario sensu, la colusión

ilegal agravada tiene el termino defraudar, lo que nos muestra claramente los diferentes momentos consumativos de cada supuesto.

a) Colusión simple: Se realiza esta conducta cuando el sujeto activo en su condición de funcionario público o servidor público, al intervenir de manera “directa” o “indirectamente” en cualquiera etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, acuerda o concierta con los interesados con el objeto de defraudar al Estado en la operación. Constituye de esta manera un delito de peligro en relación al perjuicio patrimonial efectivo y de mera actividad dado que, no sería punible la tentativa, siendo obtuso pensar que debe ser punible el empezar a realizar los actos preparatorios, como citar a uno de los postores de la licitación pública. En este tipo penal solo se consuma con el acto de concertación, ni una ventaja indebida por parte del interesado al funcionario o servidor público.

b) Colusión agravada: Es el hecho punible que se configura cuando el agente siempre en su condición de funcionario o servidor público interviene directa o indirectamente en cualquier etapa de las modalidades de adquisición de bienes, servicios públicos o cualquier tipo de operaciones a cargo del Estado, mediante un acto de concertación con los particulares defrauda patrimonialmente al Estado.

Las figuras delictivas de colusión ilegal simple y agravada se diferencia por los verbos rectores como se mencionó en líneas iniciales de este texto, en el caso de la simple con el verbo “CONCERTAR” y la forma agravada con el “DEFRAUDARE”, sin embargo se

puede notar otra diferencia, que recae sobre el perjuicio potencial o real producido con la conducta colusoria al patrimonio del Estado, en la simple, el peligro de afectación al patrimonio es no potencial, en tanto que en la agravada, el perjuicio es real y efectivo.

- **El defraudar en el delito de colusión simple y agravada:** En el delito de colusión simple se quebranta un rol especial asumido por el agente violando el principio de confianza depositado con el ulterior engaño al interés público, al comportarse el sujeto activo a su beneficio, asumiendo un rol incompatible y contrario a las expectativas e intereses patrimoniales del Estado. El sujeto activo con su accionar colusorio busca ocasionar un perjuicio, ya sea potencial o real al erario del Estado en la negociación con los interesados.

En caso de colusión agravada, el término “perjudicare”, debe de entenderse como la exigencia de un perjuicio patrimonial del Estado, perjuicio real que supera a una presunción de potencialidad; como en el caso del término “defraudar”, en el tipo de colusión simple. Para los fines de tipicidad no es relevante que el agente haya tenido o no un provecho patrimonial, este provecho será tomado en cuenta para la individualización de la pena.

- **Concertar con los interesados:** La concertación con los particulares debe de contener la imposición de condiciones contractuales menos ventajosa al Estado, pudo haber conseguido en un proceso de contratación de acuerdo a derecho. Para configurar esta concertación se deben probar una serie de actos ilícitos y componendas. Se requiere un acuerdo subrepticio entre el particular interesado y el

funcionario en los contratos, suministros o licitaciones, asimismo, debe destacarse como otro elemento constitutivo del tipo, la defraudación al Estado, sus organismo o entidades, la misma que se manifiesta en un perjuicio que es producto, precisamente, por dicho acuerdo ilícito relacionado a esta concertación, el ilícito penal necesita de la intervención activa del interesado, quien justamente concierta con el funcionario público, lo que implica la exteriorización de un acto de conformidad o asentimiento de su parte, y con ello un acuerdo de voluntades entre el funcionario el particular.

Esta concertación solo se podrá realizar por comisión, no siendo posible una concertación por omisión. La conducta de un funcionario público de una comisión de selección de no hacer nada ante una situación “arreglada” por otros miembros, no es equiparable a una concertación con los interesados que exige el tipo penal. Aquel funcionario emitente será susceptible de ser imputado por el delito de omisión de denuncia u omisión de deberes funcionales. En caso que un funcionario que participa de las negociaciones, pero que no obra en razón a su cargo y que están solo guarda silencio, permitiendo su silencio que haya un comportamiento defraudatorio a los intereses del Estado, se está frente a un comportamiento de complicidad primaria omisiva. Dado que el guardar silencio desde una óptica normativa y estructural no equivale a concertar, que es lo que exige el tipo penal, el concertar es una acción eminentemente activa, el que guarda silencio o calla, no obra en concierto para perjudicar al Estado, simplemente realiza un comportamiento omisivo que facilita la comisión del delito por otros.

- d. **El bien jurídico penalmente tutelado:** Como en todos los delitos contra la Administración Pública, el bien jurídico mediano es el normal y recto funcionamiento de la Administración Pública que resulta manifestación material del Estado, en tanto el bien jurídico protegido inmediato es la regularidad, el prestigio y los intereses patrimoniales de la Administración Pública, expresados en la idoneidad y celo profesional en el cumplimiento de las obligaciones funcionales por parte de los funcionarios o servidores públicos; la conducta desleal del funcionario o se orienta hacia la producción de un menoscabo al desempeño de las funciones públicas, lo que ocasiona la deficiencia de la función. Esta deficiencia es el producto de la defraudación que ha sufrido a la el Estado en los diferentes procesos de selección o contratación que realiza con los particulares a través de los concursos públicos. Por lo tanto, consideramos que quedan excluidos del ámbito de protección de la norma los actos contractuales que posean un contenido diferente al económico patrimonial.

La posición de la Corte Suprema de Justicia considera que el bien jurídico protegido en el delito de colusión es a) La actuación conforme al deber que importe el cargo y b) asegurar la imagen institucional, considerando como sujetos activos de este a los funcionarios o servidores públicos. No consideramos correcto el entender como bien jurídico protegido el cautelar la imagen de la Administración Pública y/o de sus funcionarios, pues el Derecho Penal no puede tutelar mera apariencias o estimaciones eufemísticas, máxime, si entendemos al Derecho Penal se rige por los principios de subsidiariedad y fragmentariedad.

Ello es así toda vez que el delito de colusión tiene como propósito el conminar a los funcionarios o servidores públicos

que observen el rol específico que han asumido al participar en nombre del Estado en todos los niveles de las modalidades de contrataciones, adquisiciones y demás operaciones públicas.

- a) **Sujeto activo:** Tanto en la colusión simple como la agravada, estamos ante un delito especial, dado que el autor no podrá ser quien no ostente esa calidad especial de funcionario o servidor público, por ejemplo, el practicante pre profesional de un despacho ministerial, o el asistente administrativo.

El tercero autorizado como participe de extraneus del delito: En principio resulta pertinente establecer que a los “interesados”, que conciertan con los funcionarios o servidores públicos de ningún modo, se les puede imputar el delito de título de autores debido a que no tiene valor funcional que cautelar y respetar, por el hecho de que no son funcionario o servidores públicos con directa relación funcional al patrimonio estatal; sin embargo, esto no significa que su conducta sea atípica. Aquellos “interesados” tienen la calidad de partícipes primarios del delito, pues si ellos por la forma como está construida la tipificación, sería impracticable la tipicidad del delito. A tal conclusión, se llega aplicando la teoría de los delitos de infracción del deber sustentada por Roxin en el sentido que solo el sujeto público intraneus infringe el deber especial, en tanto el extraneus no infringe deber alguno, por lo tanto, es un cómplice.

- b) **Sujeto pasivo:** En el delito de colusión tanto en su modalidad simple como agravada, determina un perjuicio real o potencial al patrimonio estatal, el sujeto pasivo siempre será el Estado y como se indica en el tipo penal cualquier entidad u organismo del Estado.

- c) **Tipicidad subjetiva:** Hay completo consenso en la doctrina nacional, para afirmar que el único medio subjetivo para realizar este tipo de dolo directo no cabe la comisión de culpa. El agente público conociendo perfectamente todos los elementos objetivos que exige el tipo penal, voluntariamente, actúa y concierta con la finalidad de defraudar la confianza que el Estado ha depositado en él, para efectuar un perjuicio real o potencial.

No es relevante verificar si el agente actuó con la intención de obtener algún provecho patrimonial, dado que el provecho económico no es un elemento objetivo del tipo.

- d) **Antijurídica:** Por la propia redacción de las formulas legislativas de la colusión simple o agravada del artículo 384° es poco probable se presente alguna causa de justificación, dado que las conductas típicas se realizan con dolo directo.

- e) **Consumación:** Por la modificatoria de la ley N° 29758 se infiere que la colusión simple y agravada, tienen diferentes momentos consumativos.

Si revisamos el artículo 384° del Código Penal se determina que la colusión simple se consuma o verifica cuando el agente concierta, participa en acuerdos ilegales o acuerdos colusorios con terceros interesados con el propósito o finalidad de defraudar el patrimonio del Estado. Para los fines de la consumación no es necesario que la defraudación efectiva al patrimonio Estatal se verifique esta verificación si será relevante para la consumación de la colusión agravada, solamente bastará que se verifique el acuerdo colusorio o ilegal. En ese orden de ideas, es coherente sostener que la colusión simple es un delito de peligro concreto.

e. Tipo imperfectamente realizado – tentativa.

Al calificar el artículo 384 del CP como medio de un delito de mera actividad, la ulterior consecuencia dogmática, es que no se puede aceptar la tentativa, pues antes de la concertación ilegal no habrá hecho punible, las actividades antes del acuerdo colusorio serían actos preparatorios no punibles.

Es diferente el caso del segundo párrafo del artículo 384 del CP que tipifica la colusión agravada, aquí sí estamos frente a un delito de resultado, dado que el objeto del delito es el patrimonio estatal y el sujeto pasivo es el mismo Estado como titular de su patrimonio.

Se requiere en la colusión agravada, que se produzca un resultado, y que este resultado represente precisamente la realización del riesgo provocado por el agente público para defraudar al Estado. Al ser un delito de resultado, la consecuencia dogmática, es que sean admisibles las diversas formas de tentativa, ya que se trata de operaciones y negociaciones que no se producen simultáneamente, existiendo una distancia espacio temporal, entre las tratativas o conversaciones previas (concertación) y el acuerdo definitivo (defraudación) al que arriban el agente público y el particular extraneus.

Difícilmente se pueden apreciar formas de desistimiento voluntario, pues la norma exige el dolo directo, sin embargo, la sola concertación sin perjuicio según las circunstancias configuraría la consumación de la modalidad simple.

f. Penalidad: De verificarse y probarse luego del debido proceso penal que el acusado es responsable penalmente de una conducta sancionada en el primer párrafo del artículo 384 del Código Penal, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Esta es la pena para la colusión simple.

En cambio, si es imputado el delito de colusión agravada, el agente público será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

C. En el derecho comparado.

Según JOHNSTON, Michael señala que en España: artículo 436, la autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurría en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años.

-Chile (1874) artículo 239 el empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraudare al Estado, a las Municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándole pérdida o privándole de un lucro legítimo, incurrirá en las penas de presidio en sus grados medio a máximo, inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio y multa diez al cincuenta por ciento del perjuicio causado.

-Bolivia (1972) artículo 150 el funcionario público que por sí o por interpuesta o por acto simulado se interesare y obtuviere para sí o para un tercero un beneficio ilícito en cualquier contrato, suministro, subasta u operación en que interviene por razón de su cargo, incurrirá en privación de libertad de uno a tres años y multa de treinta a quinientos días.

Esta disposición es aplicable a los árbitros, peritos, auditores contadores, martilleros o rematadores y demás profesionales respecto a los actos en los cuales, por razón de su oficio, interviniera y a los tutores, curadores, albaceas y síndicos respecto de los bienes pertenecientes a sus pupilos, curados, testamentarias, concursos, liquidadores y actos análogos.

a. Funciones del Fiscal:

- Según Dyrán Jorge Linares en su libro “La función fiscal frente al nuevo proceso penal peruano” nos dice: Es el rol que asume el personal fiscal del Ministerio Público frente a la administración de justicia, y que se encuentra conformado por el conjunto de acciones encaminadas a lograr los fines y objetivos que la Constitución y la ley mandan
- Según la Constitución Política de 1993, Constitucionalmente las facultades del ministerio público se encuentran reguladas artículo 159 inciso 8 :
 1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
 2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
 3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
 4. Conducir desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
 5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
 6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
 7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

a) El decreto legislativo N° 957: nuevo código procesal penal sección IV, Título I, CAPÍTULO I El Ministerio Público.

Artículo 60 Funciones.

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Artículo 61 Atribuciones y obligaciones.

1. El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emite la Fiscalía de la Nación.

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.

3. Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.

4. Este obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando este incurso en las causales de inhibición establecidas en el artículo 53 Artículo 62 Exclusión del Fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, el superior jerárquico de un Fiscal, de oficio o a instancia del afectado, podrá reemplazarlo cuando no cumple adecuadamente con sus funciones o incurre en irregularidades. También podrán hacerlo, previa las indagaciones que considere convenientes, cuando este

incurso en las causales de recusación establecidas respecto de los jueces.

Quiroz, Alfonso (2013). Juez este obligado a admitir la intervención del nuevo Fiscal designado por el superior.

Artículo 63 Actividad y distribución de funciones:

1. El ámbito de la actividad del Ministerio Público, en lo no previsto por este Código, será el señalado por su Ley Orgánica.
2. Corresponde al Fiscal de la Nación, de conformidad con la Ley, establecer la distribución de funciones de los miembros del Ministerio Público.

b) Decreto legislativo N° 052: ley orgánica del ministerio público.

Artículo 1.- El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velar por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Artículo 94.- Son obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal: Participar en la instrucción para el efecto de actuar la prueba ofrecida, exigir que se observen los plazos establecidos en la ley e interponer los recursos que esta le conceda.

Según JORGE LINARES Dyrán (2009; 14) nos dice: En el nuevo proceso penal la función fiscal debe

desenvolverse conforme a los principios de autonomía, objetividad, imparcialidad, jerarquía y unidad, siendo necesario asumir una actitud más flexible respecto del principio de legalidad, todo esto con el fin de colaborar con una correcta y eficaz administración de justicia.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Factores:** entiéndase en la presente de la siguiente investigación por factores que son las situaciones, influencias y circunstancias que conllevan al incumplimiento de los plazos objetos de ley.
- **Incumplimiento:** Entiéndase en la presente investigación por incumplimiento que es la infracción involuntaria del deber funcional, en los plazos de investigación preliminar.
- **Funcionario:** Entiéndase en la presente investigación a por funcionario a la persona que tiene un vínculo funcional con alguna institución pública del estado.
- **Fiscalía especializada:** entidad individualizada del ministerio público que se encarga de una investigación únicamente llámese en delitos de corrupción de funcionarios.
- **Plazos:** determinado tiempo que establece la norma en el cumplimiento de una investigación, llámese diligencias preliminares.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los factores que generan incumplimiento, la falta de logística por carencia de un adecuado presupuesto, el escaso personal especializado en la determinación de las pruebas en los delitos de corrupción de funcionarios en Huánuco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. El factor que es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios es el escaso personal fiscal especializado en materia de corrupción para el diligenciamiento oportuno de los

casos en la fiscalía especializado de corrupción de funcionarios de Huánuco.

He2. El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal se da mayormente en los delitos de colusión agravada, tráfico de influencias y malversación de fondos en la fiscalía especializada de Huánuco.

He3. Es alto el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco, 2017.

He4. La etapa que más se incumplen los plazos son durante la investigación preliminar para los delitos de delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

He5. Los mecanismos se deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco, son la dotación de una mayor cantidad de personal especializado en materia de corrupción así como la implementación de una adecuada logística que permita una efectiva investigación preliminar oportuna y efectiva.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Plazos en la investigación preliminar

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delitos de corrupción de funcionarios

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
V x: Plazos en la investigación preliminar.	- Pruebas indiciarias. - Oportunidad. - Formulación de los elementos de convicción	- Nivel que produce al juzgador. - Nivel que prueba un hecho de corrupción. - Proporciona certeza de un hecho de corrupción. - Muestra un nexo causal claro y coherente entre los hechos probados. - Si permite reconstruir el hecho delictivo.	Ficha de entrevista.
V y Delitos de corrupción de funcionarios.	- Colusión - Tráfico de influencias - Malversación de fondos	- Incumplimiento de ética profesional. - El afán de lucro. - Acto de concertación de 2 a más personas.	Análisis de aperturas de denuncias (Disposiciones fiscal)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de la presente investigación es de tipo básico o puro porque se buscó producir nuevos conocimientos a partir de los existentes esta investigación se fundamenta en conocimientos teóricos puesto que tuvo como finalidad explicar sistemáticamente una realidad concreta para determinar los factores de incumplimiento de plazos en una instancia.

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

De enfoque cuantitativo-cualitativo, básicamente porque persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad jurídico penal y procesal, por ello nos apoyaremos en las técnicas estadísticas de nivel descriptivo, sobre todo la encuesta semi estructura y en análisis de carpetas fiscales de investigación preliminar por lo mismo que nos proporcionaron establecer propuestas específicas, analizadas si están siendo efectivas el cumplimiento de plazos en esta importante etapa de investigación fiscal.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

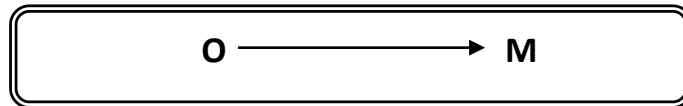
El nivel de investigación es el descriptivo –explicativo, por cuanto esta tesis consistió, fundamentalmente, en describir e identificar el fenómeno de nuestro objeto de estudio, señalando sus causas y consecuencias además de establecer sus rasgos, factores, más peculiares y finalmente se buscó efectuar un proceso de abstracción y de argumentación jurídico procesal a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para Identificar y evaluar el objetivo propuesto.

3.1.3. DISEÑO

El diseño es No experimental transaccional – simple, porque solo se mostró las variables de estudio como se muestra en la realidad jurídico

social. Es transaccional porque el recojo y la observación de datos se realizará en un solo momento en el tiempo y espacio.

Por tanto, el diseño corresponde al diseño llamado No experimental en su variante Cuasi experimental Simple cuyo esquema es:



Dónde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población está constituida como expertos por todos los fiscales en materia de penal, así como también todos los asistentes administrativos y asistentes de función fiscal en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2017 y 2018 siendo estos 27. (Fuente: Observación directa de la investigadora); asimismo como objetos de análisis la población lo constituirán todas las disposiciones fiscales No formalizadas emitidas por las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, siendo estas aproximadamente 115 disposiciones entre los años 2017 - 2018.

Tabla 1 Composición de la población de estudio.

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Experto: fiscal en materia de penal, y asistente administrativo que ejercen función fiscal en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2017 y 2018.	27	142 Unidades de estudio
Disposición fiscal No formalizada emitida por fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionario, entre los años 2017 - 2018.	115	
Unidad de estudio	Cantidad	Total
Experto: fiscal en materia de penal, y asistente administrativo que ejercen función fiscal en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2017 y 2018.	27	142 Unidades de estudio
Disposición fiscal No formalizada emitida por fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionario, entre los años 2017 - 2018.	115	

Fuente: Observación directa de la Investigadora
Elaboración Investigadora mayo 2019

3.2.2. MUESTRA

La muestra que ha sido utilizada, la técnica del muestreo de tipo no probabilístico y en su variante intencional, ya que la conformación su conformación estará al criterio y a conveniencia de la investigadora, por tanto, estará constituida por 15 expertos todos fiscales en materia de penal, así como también todos los asistentes administrativos que ejercen función fiscal en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2017 y 2018: asimismo estarán conformado por todas las disposiciones fiscales No formalizadas emitidas por las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, entre los años 2017 - 2018.

Tabla 2 Composición de la muestra de estudio.

Técnicas	Instrumentos a aplicarse
El fichaje	Fichas textuales, bibliográficos y resumen para el recojo de información para el marco teórico y para la discusión de los resultados
Entrevista	Ficha de entrevista tipo cuestionario que se aplicará a los expertos
Análisis de documentos	Ficha de análisis a las disposiciones fiscales no formalizadas emitidas en la etapa de la investigación preliminar.

Fuente: Cuadro 1
Elaboración Investigadora. Mayo 2019

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Unidades de estudio	Cantidad	Total
Experto: fiscal en materia de penal, y asistente administrativo que ejercen función fiscal en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2017 y 2018.	10	22 unidades de estudio
Disposición fiscal No formalizada emitida por fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionario, entre los años 2017 - 2018.	12	

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta y analizadas las disposiciones fiscales se procederá al conteo y tabulación de sus datos contenidos en cada uno de dichos instrumentos para luego proceder a su análisis a través de la estadística descriptiva simple, considerando la frecuencia relativa y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados obtenidos, para esto proceso utilizaremos el método interpretativo y dogmático. Finalmente, las técnicas para comunicar los resultados obtenidos se utilizarán las tablas de distribución estadística y los gráficos en forma de barras o circulares.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.

4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS EXPERTOS EN MATERIA PENAL ENTRE MAGISTRADOS PENALES, ABOGADOS Y OPERADORES FISCALES DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2019.

Cuadro 1 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los factores que generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada de Huánuco.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 01 En su experiencia como magistrado/abogado ¿Qué factores generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco?	1. Abogado experto.	Complejidad de casos, peritajes, apoyo de personal administrativo, material logístico.
	2. Abogado experto.	Considero que uno de los mayores factores que generan incumplimientos en los plazos de las investigaciones preliminares son que las investigaciones en su mayoría son declarados complejas, así mismo no se cuenta con el personal capacitado en temas de lavados de activos cometidos por funcionarios públicos.
	3. Abogado experto.	Los factores que generan el incumplimiento de los plazos establecidos en el código procesal penal son: en primer lugar, que los casos en su gran mayoría son investigaciones complejas, otro factor es que se requiere necesariamente en estos delitos la asistencia técnica de peritos contables y civiles, los mismos que no se abastecen.
	4. Abogado experto.	Falta de peritos, exceso de carga laboral, falta de personales, conocer de los delitos de lavado de activos.
	5. Abogado experto.	Se dilata el plazo en su mayoría de veces por: recabar documentos de diversas instituciones y recabar declaraciones de investigados y testigos, las cuales no remiten en determinado tiempo y estas se reprograman varias veces.
	6. Abogado experto.	Al ser investigaciones complejas se requiere de análisis de documentación voluminosa, las cuales no son remitidas en su oportunidad por las instituciones requeridas. La recarga procesal, la falta de logística por parte de la institución.
	7. Abogado experto.	Por la complejidad de la investigación, por la insuficiencia de peritos que no se abastecen para emitir sus dictámenes e incluso algunos peritos como informático o logística, etc. No cuenta este distrito fiscal y se tiene que remitir a la ciudad de lima y solo existen cuatro peritos informáticos a nivel nacional para poner de ejemplo, también número reducido de fiscales que no nos abastecemos por la sobrecarga laboral, por lo que laboramos más de 12 horas diarias.
	8. Abogado experto.	La falta de peritos, que no se abastecen para que se pueda emitir dictámenes, el cual por ese motivo los informes son enviados a lima y el cual por mucha carga demoran en responder; la falta de fiscales y asistentes, y la falta de capacitación de estos.
	9. Abogado experto.	Por la complejidad de los casos, como la falta de peritos los cuales no se abastecen para emitir sus dictámenes, la carga procesal es extremadamente imposible de poder sobrellevar y avanzar
	10. Abogado experto.	La falta de personal administrativo y peritaje, los cuales no se abastecen y hacen que los casos se vuelvan complejas y no se puedan resolver en el tiempo adecuado.

Fuente: Ficha de entrevista.

Elaboración: La investigadora. Agosto del 2019.

Análisis e interpretación.

Los expertos responden en su mayoría que influye la complejidad de los casos, la falta de personal administrativo como material logístico, así como la falta de personal técnico especializado (peritos) para emitir sus dictámenes como son los Peritos contables y civiles entre otros, así como en las actuaciones de investigación los requerimientos de documentos a recabarse en su mayoría tienen un gran volumen de contenido.

Es importante resaltar que en la respuesta al experto N° 7 indica que ante el número reducido de fiscales y personal no se abastecen por la sobrecarga laboral, llegando inclusive a trabajar por más de 12 horas diarias.

Conclusión: Los factores que más influyen en el incumpliendo de plazos son: la complejidad de los casos, teniendo en estos una serie de características como en su mayoría la pluralidad de imputados, siendo también muy importante para la realización de una buena investigación los la emisión de informes periciales del personal especializado por lo que en la retardo de la emisión de estos informes la recarga de los casos se presenta aún más y no permiten que la viabilidad de las investigaciones se lleven a cabo en tiempo determinado por ley.

Cuadro 2 Muestra las respuestas que expresan los expertos en su experiencia sobre cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal de los delitos de corrupción de funcionarios.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 02 A su experiencia ¿Cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?	1. Abogado experto.	Complejidad de los casos.
	2. Abogado experto.	No se cuenta con el recurso logístico adecuado, personal con capacitaciones provenientes del ministerio público.
	3. Abogado experto.	Ambos factores son muy determinantes, toda vez que las investigaciones que llevamos en esta fiscalía especializada normalmente requerimos expedientes técnicos, los mismos que incluso pueden llegar a ser voluminosas debido a que se refieren a obras de gran envergadura, y no se cuenta con personal idóneo para ello.
	4. Abogado experto.	El exceso de carga laboral
	5. Abogado experto.	Los factores son la falta de logística, personal pericial y personal administrativo, falta de equipos sofisticados y por la recargada carga laboral, debería de crearse dos despachos fiscales ya que los casos son complejos.
	6. Abogado experto.	La falta de logística (insuficiencia de peritos especializados y de personal administrativo).
	7. Abogado experto.	Considero que no solo hay un factor determinante, ya que debemos tener en cuenta que todo es un sistema lo que implica que la insuficiencia de uno afecta a los demás, como por ejemplo pueden aumentar fiscales, pero con solo 4 peritos fonéticos a nivel nacional estaremos supeditados a la demora de dicha pericia. Concluyendo que el estado debe asignar mayor presupuesto para personal fiscal, administrativo, peritos entre otros factores.
	8. Abogado experto.	Complejidad de los casos, la insuficiencia de trabajadores, de uno implica para todos.
	9. Abogado experto.	Los factores determinantes son la complejidad d ellos casos y el exceso de la carga laboral.
	10. Abogado xperto.	La insuficiencia he incapacidad del personal administrativo, como también la complejidad de los casos.

Fuente: Ficha de entrevista.

Elaboración: La investigadora. Agosto del 2019.

Análisis e interpretación.

De la entrevista realizada a expertos tenemos como respuesta común de más de la mitad coinciden que el factor determinante es la complejidad de los casos, sin embargo, también tenemos un gran énfasis de otro factor que es la sobre carga laboral, entre otros factores que determina el incumplimiento de plazo en las diligencias preliminares son el minúsculo recurso logístico, la falta capacitaciones al personal administrativo propiciados por la misma fiscalía.

Conclusión: Ante la interrogativa de cuál es el factor determinante en el incumplimiento de plazos en las diligencias de la investigación preliminar, concluimos con la concurrencia de similitud de respuestas que el factor determinante es la complejidad de los casos que se presentan en esta fiscalía especializada ya que si bien es cierto dentro de esta complejidad que hablamos se encuentra la pluralidad de imputados. Sin embargo, es también resaltante que otro factor determinante es la sobre carga laboral, debiendo tener en cuenta que solo existen cuatro despachos fiscales para una región que cuenta con un número considerable de habitantes.

Cuadro 3 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto a los tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 03 A su consideración ¿qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada?	1. Abogado experto.	Colusión, peculado, negociación incompatible de cargo.
	2. Abogado experto.	Mayormente en los delitos de lavados de activos, toda vez que estos cuentan con 93 tomos, 74 tomos y en su mayoría pasan los 10 tomos, siendo difícil de acceder para la tramitación de los mismos.
	3. Abogado experto.	Los delitos que normalmente no se pueden investigar dentro de los plazos establecidos son el de peculado doloso, negociación incompatible y colusión agravada, debido a que se tratan en su gran mayoría de obras públicas.
	4. Abogado experto.	Casi todas.
	5. Abogado experto.	En los delitos de corrupción de funcionarios los delitos hay mayor incumplimiento de los plazos es el delito de colusión, peculado y enriquecimiento ilícito, ya que en muchos de estos casos por no decir todos, se requieren realizar pericias contables, civiles y levantamiento de secreto de telecomunicaciones, que llevan mayor tiempo.
	6. Abogado experto.	En los delitos de colusión, peculado y enriquecimiento ilícito.
	7. Abogado experto.	Todos los delitos son distintos, ya que en la mayoría de los casos se requiere contar con pericias, como ejemplo, un caso de cohecho, si hay grabación, se tiene que requerir la pericia de homologación de voz, la misma que para la emisión se requiere más de un año.
	8. Abogado experto.	Todos los delitos, todos requieren peritaje por más simples que sean los casos.
	9. Abogado experto.	Todos los casos, en su mayoría de corrupción, peculado y enriquecimiento ilícito.
	10. Abogado experto.	Todos los casos en especial el de peculado doloso y colusión agravada, son los que no se pueden investigar dentro de los plazos establecidos.

Fuente: ficha de entrevista.

Elaboración: la investigadora. Agosto del 2019.

Análisis e interpretación. Los expertos responden en su mayoría que el delito en el cual se incide más en el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar es el delito de colusión, en su gran mayoría estos hechos son cometidos dentro de las licitaciones, ejecuciones de obras públicas, indicando que este tipo de casos suscitados se debe realizar pericias contables, civiles y/o levantamiento del secreto de las comunicaciones, así también nos indican los expertos entre otros delitos como en el delito de cohecho de tener grabación de voz, esta tiene que ser sometida a una pericia fonética de homologación de voz, que en su mayoría se demoran hasta un año en emitir el informe, entre otros delitos en el que mencionan los expertos entrevistados tenemos el delito de peculado doloso, enriquecimiento ilícito, etc.

Conclusión: De los tipos de delitos donde se tiene más incidencia en el incumplimiento de plazos está tenemos el delito de colusión siendo muy significativo dentro de estos casos el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar, esto debiéndose a que dentro de sus diligencias de investigación en su mayoría se requiere informes de pericias contables, civiles ya que estos casos se suscitan en obras públicas, de esa manera podemos entender de la complejidad que se encuentran en este tipo de delitos siendo el más relevante la pluralidad de imputados.

Cuadro 4 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto al nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 04 A su consideración ¿Cuál es el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco?	1. Abogado experto.	No se puede determinar el nivel de afectación, pero el estado debe brindar mayor presupuesto para el trabajo que se realiza en la fiscalía especializada.
	2. Abogado experto.	La afectación recae en la administración de justicia.
	3. Abogado experto.	En delitos contra la administración pública donde el agraviado es el estado peruano al no cumplirse los plazos establecidos, se retarda el cumplimiento del cobro de la reparación civil, por lo tanto, la afectación vendría a ser de carácter económico.
	4. Abogado experto.	La falta de pronunciamientos de plazos retarda la investigación, perjudica tanto al estado y los sujetos procesales ya que se tienen que exceder los plazos, dictar complejidad y en algunos casos existen investigaciones de 12 años, 15 años.
	5. Abogado experto.	Sin respuesta.
	6. Abogado experto.	Ninguno por cuanto se llega a una sentencia firme en todos los casos.
	7. Abogado experto.	Que mientras un investigado no tenga una condena firme puede seguir postulando y ocupar un cargo público y seguir cometiendo actos de corrupción que al fin al cabo el afectado es el estado.
	8. Abogado experto.	Por la demora de una condena firme a los investigados y estos seguirán postulando y ocupando un cargo público y pues en este caso seguir cometiendo el delito de corrupción a su libre albedrio.
	9. Abogado experto.	Delitos contra la administración pública donde el estado es el afectado, por motivo de que mientras los acusados son investigados y hasta que no exista una sentencia firme estos seguirán laborando y seguirán cometiendo los mismos delitos en agravio al estado.
	10. Abogado experto.	Sin respuesta

Fuente: Ficha de entrevista.
Elaboración: La investigadora. Agosto del 2019.

Análisis e interpretación.

De las respuestas de la entrevista realizada a los expertos tenemos la respuesta al experto N°1 que no se puede determinar el nivel de afectación, siendo que el estado debe brindar un mayor presupuesto a estas fiscalías especializadas, así mismo encontramos un contraste en las respuesta que el la afectación de recaer sobre el mismo estado puesto que se retarda el plazo para el cobro de reparaciones civil, así también que mientras los imputados estén en calidad de investigados estos pueden seguir ocupando cargos públicos, situación que les permitiría seguir cometiendo estos actos a su libre albedrío.

Conclusión: tenemos como conclusión que en forma específica no se puede determinar de manera específica cual es el nivel de afectación que el estado tiene con el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios, sin embargo se llega a una afectación recae que de seguir contando con este tipo de funcionarios o servidores, ya que el solo hecho de encontrarse en investigación no les prohíbe ocupar cargos públicos, los mismos que hacen que estén a libre albedrío de seguir incurriendo en hechos y actitudes delictuosas contra la administración pública. Así también tenemos una fuerte afectación en el retardo del cobro de reparaciones civil.

Cuadro 5 Muestra la consideración que tienen los expertos respecto cuál de las etapas, son las que más incumplen plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 05 ¿Cuál de las etapas, son las que más incumplen plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco?	1. Abogado experto.	Investigación preliminar que forma parte de la investigación preparatoria.
	2. Abogado experto.	Tanto a nivel preliminar, preparatorio u juzgamiento, se advierte que a la fecha no se cumple en su totalidad los plazos establecido, por múltiples factores.
	3. Abogado experto.	Teniendo en consideración de que en el proceso penal existen tres etapas las cuales son: etapa preparatoria, intermedios y juzgamiento; a estos tres se le puede considerar también una sub etapa que es la investigación preliminar lo cual va a tener como finalidad el de recurrir elementos de convicción para formalizar la investigación, entonces al estar regulado con un plazo inferior este no se cumple (investigación preliminar).
	4. Abogado experto.	Investigación preliminar.
	5. Abogado experto.	En la etapa preparatoria (investigación preliminar y preparatoria) y en la etapa intermedia algunas veces.
	6. Abogado experto.	Investigación preliminar.
	7. Abogado experto.	En la etapa preliminar y la investigación preparatoria, ya que el ministerio público tiene que realizar una serie de diligencias para emitir un pronunciamiento de archivo y sobreseimiento o acusación.
	8. Abogado experto.	Etapa preliminar y la investigación preparatoria.
	9. Abogado experto.	Investigación preliminar
	10. Abogado experto.	Etapa preliminar e investigación preparatoria, por motivo de que el ministerio público realiza diligencias para después poder emitir su pronunciamiento sobre el caso

Fuente: Ficha de entrevista.
Elaboración: La investigadora. Agosto del 2019

Análisis e interpretación.

Los expertos responden en su mayoría que en la investigación fiscal donde se incumple el plazo es la etapa de investigación preliminar, pues así tenemos de la respuesta al experto N°03 que de las etapas procesales que el código penal establece tenemos a tres que son etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento, dentro de la etapa preparatoria tenemos como una sub etapa la investigación Preliminar la misma que al estar regulada con un plazo inferior al resto esta no se cumple, siendo corroborada con otros expertos que en esta etapa se requiere realizar una serie de diligencias para emitir un pronunciamiento de archivamiento, y/o acusación.

Conclusión: De la respuesta a la interrogante cuál de las etapas es la que más se incumplen el plazo durante la investigación fiscal, entenderemos que guía de toda la investigación es llevada a cabo por el representante de ministerio público, el fiscal, en nuestro código procesal penal nos determina tres etapas, que son: investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento, por lo que dentro de la investigación preparatoria tenemos una sub etapa que es la investigación preliminar, que está determinada con plazo inferior al resto de las demás etapas mencionas, la misma que es la que se muestra el incumplimiento de plazos en la mayoría de los casos que esta fiscalía investiga.

Cuadro 6 Muestra a su consideración en la experiencia que tienen los expertos respecto que mecanismos deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 06 ¿Qué mecanismos deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco?	1. Abogado experto.	El apoyo de personal administrativo, contratación de más asistentes, así como la contratación de peritos contables.
	2. Abogado experto.	Logística adecuada, capacitaciones en temas relacionados a corrupción de funcionarios, así como en delitos de lavado de activos, asignación de personal, etc.
	3. Abogado experto.	Esta fiscalía especializada debe contar con profesionales idóneos para coadyuvar en la investigación tales como especialistas en contrataciones con el estado, pool de ingenieros civiles, peritos contables, mayor cantidad de asistentes, movilidad para los traslados a centros poblados, es decir, lo que se requiere es material humano para afrontar la carga fiscal.
	4. Abogado experto.	Contratar más personales para avanzar con la carga laboral, no deben denunciar por cualquier circunstancia que no encuentra investigar, porque esto trae exceso de cargas.
	4. Abogado experto.	Se debería implementar 2 despachos fiscales para poder sobrellevar la carga fiscal, proponer mejores equipos y personal especializado (peritos) ya que esta fiscalía no solo se avoca acaso de corrupción de funcionarios sino también ha lavado de activos.
	5. Abogado experto.	Sin respuesta
	6. Abogado experto.	Todo parte que el estado de invertir en políticos en anticorrupción, ya que como se dice una justicia que tarda no es justicia, y si el estado asignara más presupuesto a la fiscalía anticorrupción se destinaria en más personal fiscal, administrativo, perito y logística en mejores ambientes. Algunos distritos fiscales ya se han declarado en emergencia como Lambayeque, donde la carga procesal desborda y que los fiscales por más horas de sacrificio, laborando días de fin de semana incluidos feriados, resultan inhumano. Además, el perfil emocional que genera esa tensión que incluso en distrito fiscal de Arequipa, los fiscales han sido diagnosticados en depresión producto de la carga procesal que desborda a su capacidad física.
	7. Abogado experto.	Invertir más y tener más presupuesto para que podamos contar con más fiscales y más personales administrativos, también más peritos y sobre todo la capacitación al personal.
	8. Abogado experto.	Para el avance y para poder resolver los casos a tiempo, se necesitan más personales como son los fiscales, peritos, y asistentes administrativos con capacitación y conocimientos en el caso de corrupción.
	9. Abogado experto.	Personal administrativo, asistentes como también la contratación de más peritos y fiscales.

Fuente: Ficha de entrevista.
Elaboración: La investigadora. Agosto del 2019.

Análisis e interpretación.

De la respuesta de los expertos de cuáles serían los mecanismos que se deben emplear para el cumplimiento de plazo en la etapa de investigación preliminar tenemos en contraste de todos que señalan la falta de personal administrativo, asistentes, una buena logística, capacitaciones de especialidad al personal que labora dentro de esta fiscalía así como la contratación de personal mas personal especializado, como peritos contables y civiles. Así también hacen mención de la implementación de dos despachos más dentro de esta fiscalía, la inversión de mayor presupuesto en esta fiscalía. De la respuesta del entrevistado al experto N° 7 es resaltante ya que menciona que tenemos antecedentes como en Lambayeque algunos distritos que fueron declarados en emergencia debió a la sobrecarga procesal, que aun trabajando días no laborales resulta inhumano e cumplimiento de los plazos, incluso perjudicando la salud emocional como es el caso de los fiscales en Arequipa fueron diagnosticados con depresión producto de la carga procesal que desborda a la capacidad física.

Conclusión: podemos concluir que frente a una sobre carga laboral que fomenta el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar los mecanismos que deberían tenerse en cuenta para hacer efectivo un cumplimiento de plazos: son la contratación de más personal administrativo, como personal especializado peritos contables y civiles ya que sus informes don determinantes para corroborar con elementos de convicción que los hechos tipifican en delitos de esta materia, así también como el buen manejo de una buena logística y la inversión de mayor presupuesto pudiendo así crearse dos despachos más para alivianar la carga procesal que se muestra en esta fiscalía, ya que es inhumano que el personal tenga que laborar días que no corresponde como son fines de semana y hasta feriados haciendo de estas acciones que el personal caiga en enfermedades emocionales.

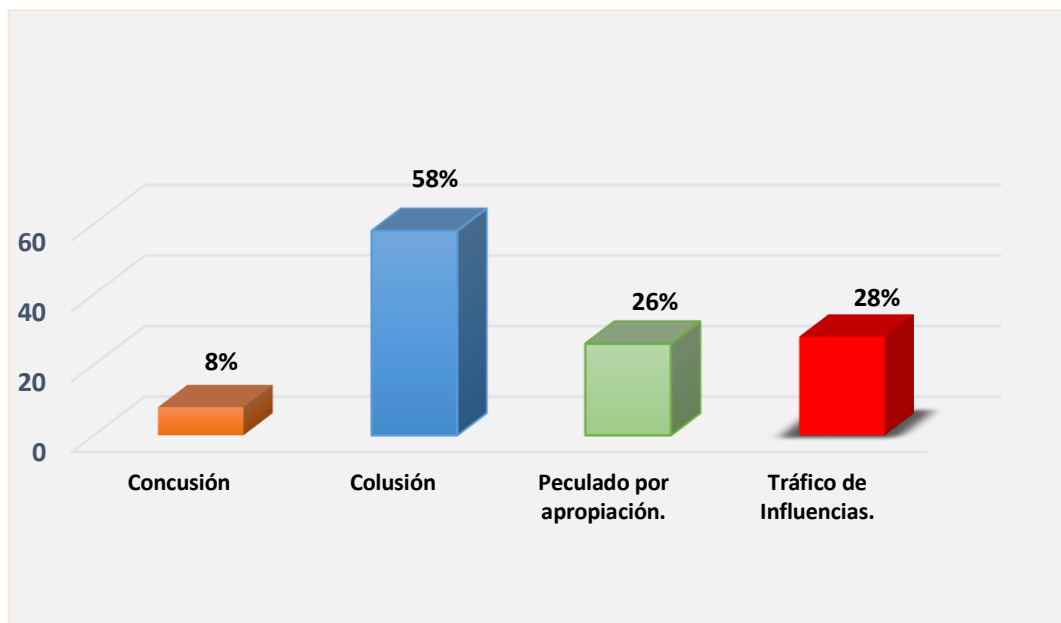
Cuadro 7 Análisis de casos asignados a la Fiscalía Corporativa Especializada de Corrupción de Funcionarios del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) – Huánuco, 2017- 2018.

N°	N° de Caso	1. ¿En qué delitos se evidencian mayor incumplimiento de plazos?	2. ¿Cuánto tiempo tienen desde la fecha de Ingreso del caso?	3. ¿Se cumplió con el plazo establecido en la disposición de inicio de la investigación preliminar? (120 días)	4. ¿En qué estado se encuentra los procesos por corrupción de funcionarios?	5. ¿Cuenta los casos con una disposición que dispone alguna realización de más actos de investigación en la etapa preliminar?	6. ¿Se precisa la razón de la ampliación de la etapa preliminar?	7. ¿Qué actos de investigación se requiere realizar?
1	115-2017	Concusión	27/03/2017 2 años 7 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si se cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	No precisa.	Se requiere el traslado de copias certificadas de las fuentes de prueba de otra carpeta fiscal.
2	133-2017	Colusión	30/03/2017 2 años 8 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si se cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	No precisa.	Se requiere actos de investigación: requerimientos de documentación, prueba pericial.
3	241-2017	Colusión.	15/06/2017 2 años 4 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si, cuenta con la disposición de declararse compleja la investigación, por lo que amplía el plazo a 120.	Si precisa, por la existencia de diligencias pendientes de actuación, y la pluralidad de imputados.	Se requiere actos de investigación: requerimientos de documentación, prueba pericial.
4	279-2017	Colusión	19/06/2017 2 años 4 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si, cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	No precisa.	Se requiere, reprogramación de declaraciones.
5	280-2017	Peculado por Apropiación.	26/07/2017 2 años 3 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	No cuenta con disposición, solo providencia fiscal.	No Precisa.	Se requiere, reprogramación de declaraciones.
6	300-2017	Peculado por Apropiación.	18/08/2017 2 años 2 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	No cuenta con disposición, solo providencia fiscal.	No precisa.	Se requiere la reprogramación de actos de investigación, declaraciones y requerimientos de documentos.
7	378-2017	Peculado por Apropiación	14/11/2017 2 años	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	No cuenta con disposición, solo providencia fiscal.	No precisa.	Se requiere, la reprogramación de declaraciones.
8	418-2017	Colusión	27/12/2017 1 año 11 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si, cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	No precisa	Se requiere actos de investigación, toma de declaraciones entre requerimientos de documentación.
9	28-2018	Tráfico de Influencias.	30/01/2018 1 año 10 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	No cuenta con disposición, solo providencia fiscal.	No precisa	Se requiere, reprogramación de declaraciones.
10	57-2018	Colusión	06/03/2018 1 año 7 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Si cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	No precisa	Se requiere la reprogramación de actos de investigación, declaraciones y requerimientos de documentos.
11	71-2018	Colusión	19/03/2018 1 año 7 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	Cuenta con disposición de realizarse más actos de investigación.	Si precisa, por la existencia de diligencias pendientes de actuación, y la pluralidad de imputados.	Se requiere la reprogramación de actos de investigación, declaraciones y requerimientos de documentos.
12	141-2018	Colusión	09/05/2018 1 año 3 meses	No cumplió con el plazo.	Investigación Preliminar	No cuenta con disposición, solo providencia fiscal.	No precisa	Se requiere, reprogramación de declaraciones.

Fuente: Casos procesados en la Fiscalía Corporativa Especializada de Corrupción de Funcionarios. (SGF) – Huánuco.

Elaboración: Tesista. Octubre 2019.

Gráfico 1 ¿En qué delitos se evidencian mayor incumplimiento de plazos?



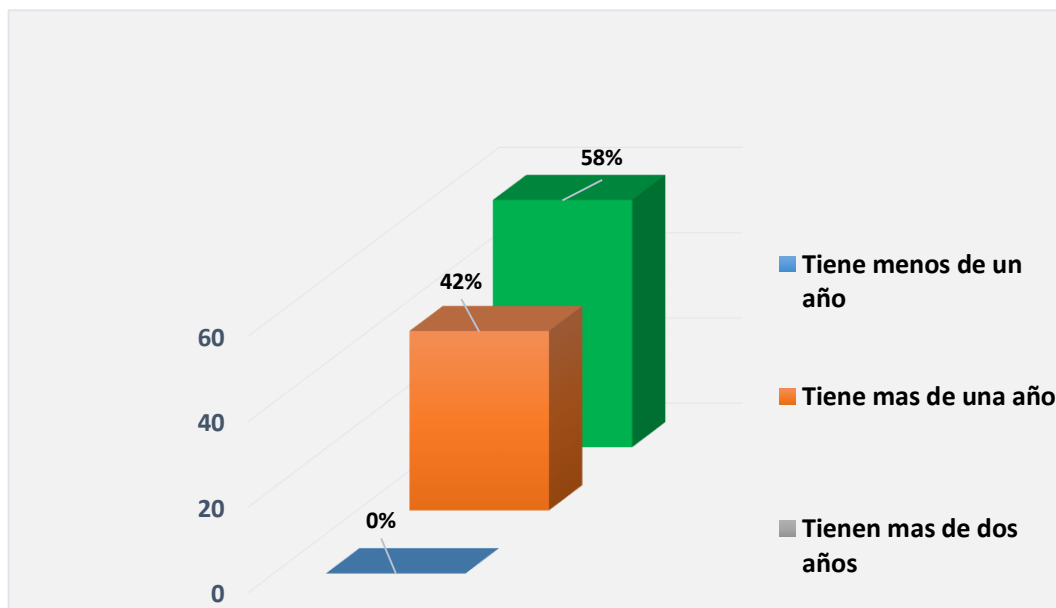
Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 1
Elaboración: Tesista. Octubre 2019.

Análisis e interpretación.

En el Gráfico 1 podemos apreciar que el delito donde se aprecia más incumplimiento de plazo es en el delito de colusión, teniendo un porcentaje mayor al de la mitad alcanzando en un 58%, siguiendo el delito de tráfico de influencias con un 28%, el delito de peculado por apropiación con un 26% y el delito de concusión con 8% todo ello del análisis de casos asignados en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción funcionarios

Conclusión: tenemos como conclusión que de manera muy significativa en el delito de colusión hay más incidencia de incumplimiento de plazo en la investigación preliminar, siendo mucho de estos casos enmarcados en hechos con obras públicas.

Gráfico 2 ¿Cuánto tiempo se encuentran en investigación preliminar desde su fecha de ingreso?



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 2

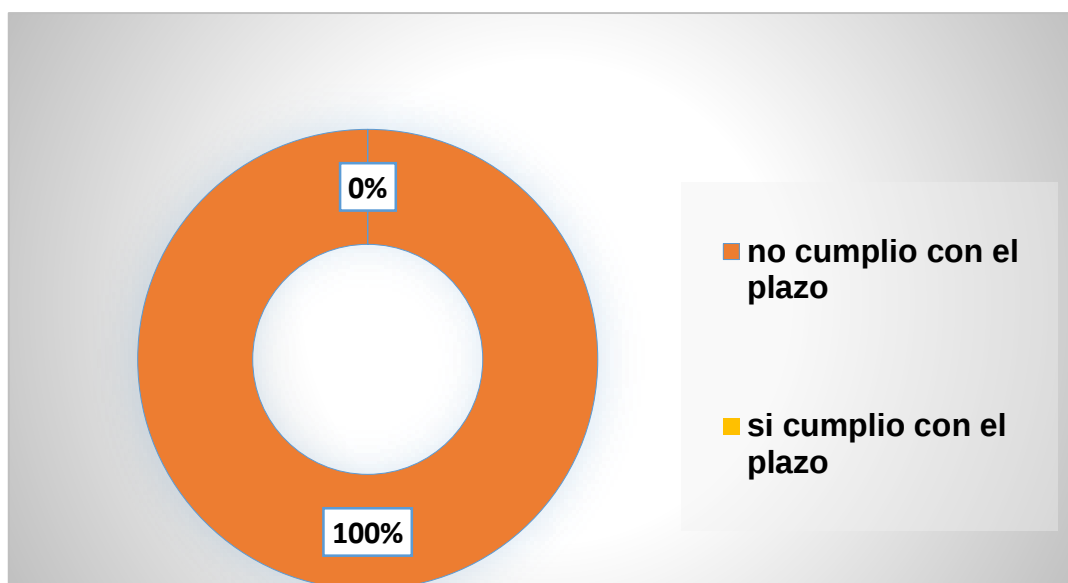
Elaboración: Tesista. Octubre 2019.

Análisis e interpretación.

En el Grafico 2 podemos apreciar que el tiempo que se encuentran en etapa de investigación preliminar desde su ingreso con un 58% tienen más de dos años, en un 42% más de un año desde el momento del ingreso de la denuncia y en 0% que tengan menos de un año, esta información fue recopilada del SGF (sistema de función fiscal) de la asignación de casos al primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.

Conclusión: podemos concluir que el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar es una realidad preocupante ya que muchos de los casos que podemos apreciar que cuentan con el tiempo de más de años desde el momento de su denuncia según el reporte del sistema de gestión fiscal.

Gráfico 3 ¿CUMPLIO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION DE INICIO DE LA INVESTIGAQCION PRELIMINAR? (120 DÍAS)



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 3

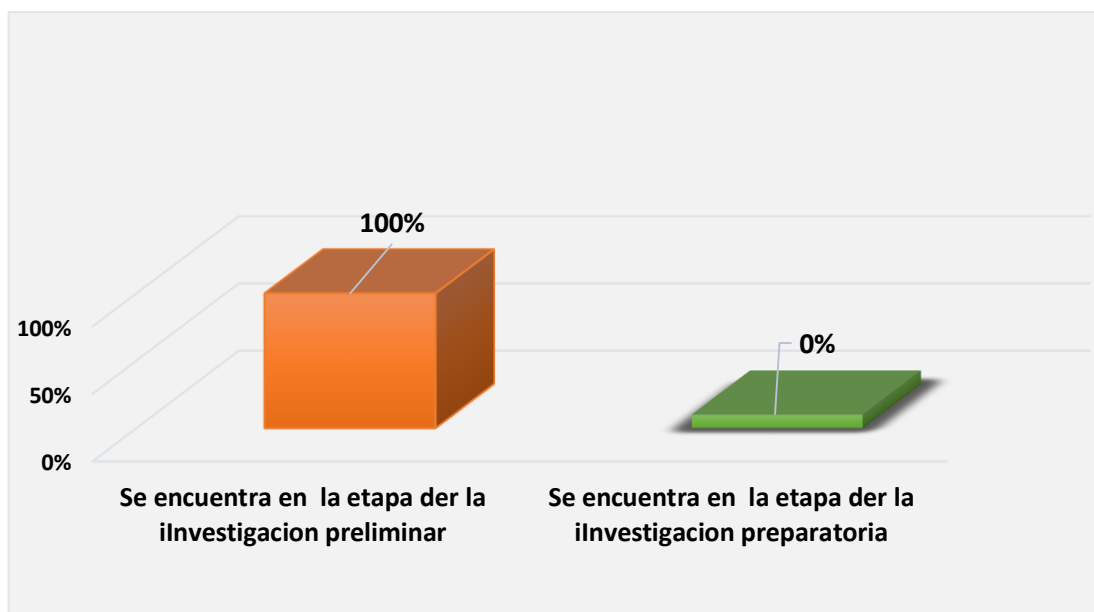
Elaboración: Tesista. Octubre 2019.

Análisis e interpretación.

Del análisis de los casos de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios tenemos que de todos los casos seleccionados ninguno cumplió con el plazo establecido en la disposición de inicio de investigación preliminar.

Conclusión: entonces tenemos como conclusión que del registro del sistema de gestión fiscal que solo fueron estudiadas los casos que se encuentran en atapa de investigación preliminar del 2017- 2018, por lo que en su 100% de ellos no cumplen con el plazo de inicio de investigación preliminar de 120 días.

Gráfico 4 ¿En que estado se encuentra los procesos por corrupción de funcionarios en la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017 - 2018?



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 4

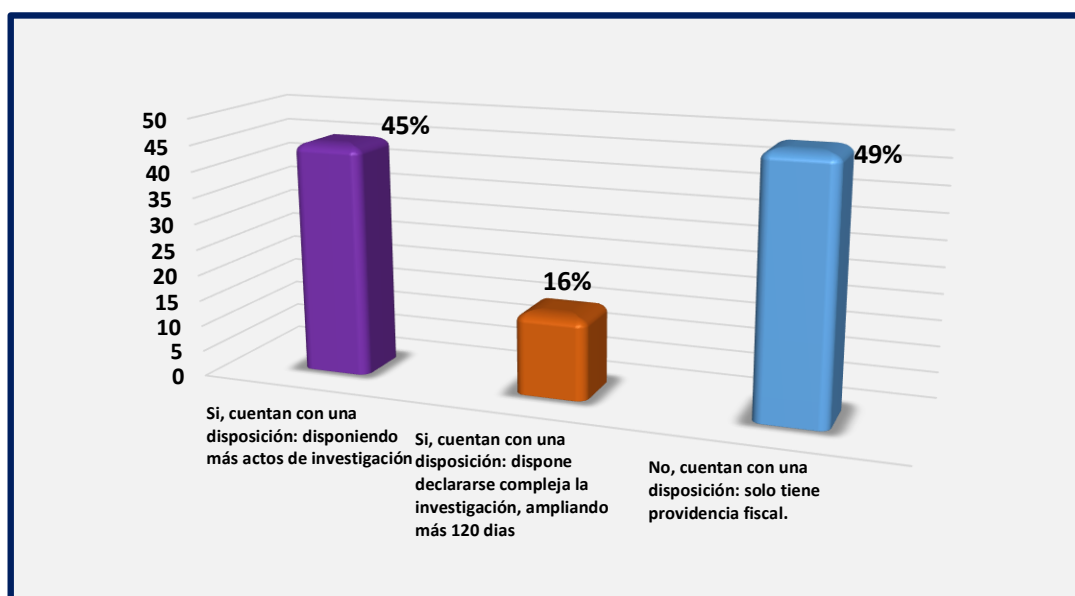
Elaboración: Tesista. Octubre 2019.

Análisis e interpretación.

Del análisis de estudio de la investigación tenemos que de los casos revisados todos se encuentran en etapa de investigación preliminar, de la misma forma que se puede apreciar en el presente Grafico 4, por lo que de todos los casos antes mencionados ninguno de ellos se encuentra con disposición de formalización de investigación para encontrarse en etapa de investigación preparatoria.

Conclusión: entonces tenemos como conclusión que de los casos revisados en la presente investigación, tenemos que todos ellos se encuentran dentro de la etapa de investigación preliminar.

Gráfico 5 ¿Cuenta el proceso con una disposición que dispone alguna realización de más actos de investigación en la etapa preliminar?



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 5

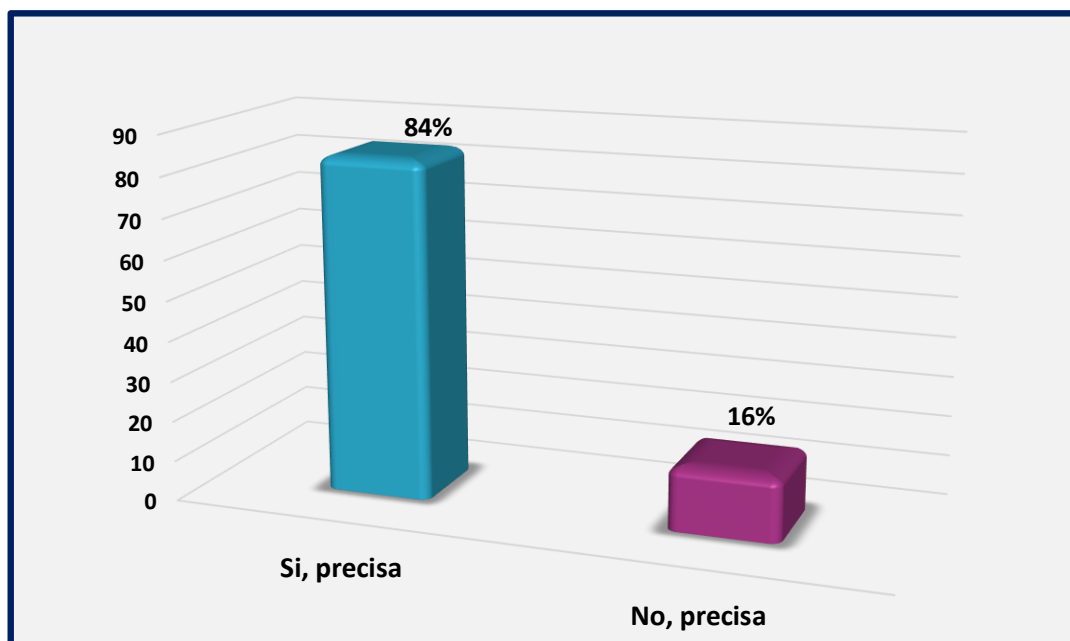
Elaboración: Tesista. Octubre 2019

Análisis e interpretación.

Del análisis del Gráfico 5 tenemos que si los casos cuentan una disposición fiscal en la que se dispone la realización de actos de investigación en la etapa preliminar, tenemos que en un 49% no cuentan con ninguna disposición donde dispone la ampliación de investigación o la declaración de la complejidad del caso, sin embargo, en un 45% cuentan con disposiciones y/o providencias en la específica se realice más actos de investigación y por ultimo solo en un 16% que cuentan con disposición de declaratoria de complejidad del caso siendo disponiéndose la prolongación del plazo en la investigación preliminar.

Conclusión: podemos concluir de la muestra del presente gráfico que es una minoría muy notable que los casos presenten disposición fiscal de declaración de complejidad de los casos, siendo un punto clave del cual se determina el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar

Gráfico 6 ¿Se precisa la razón de la ampliación de la etapa preliminar?



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 6

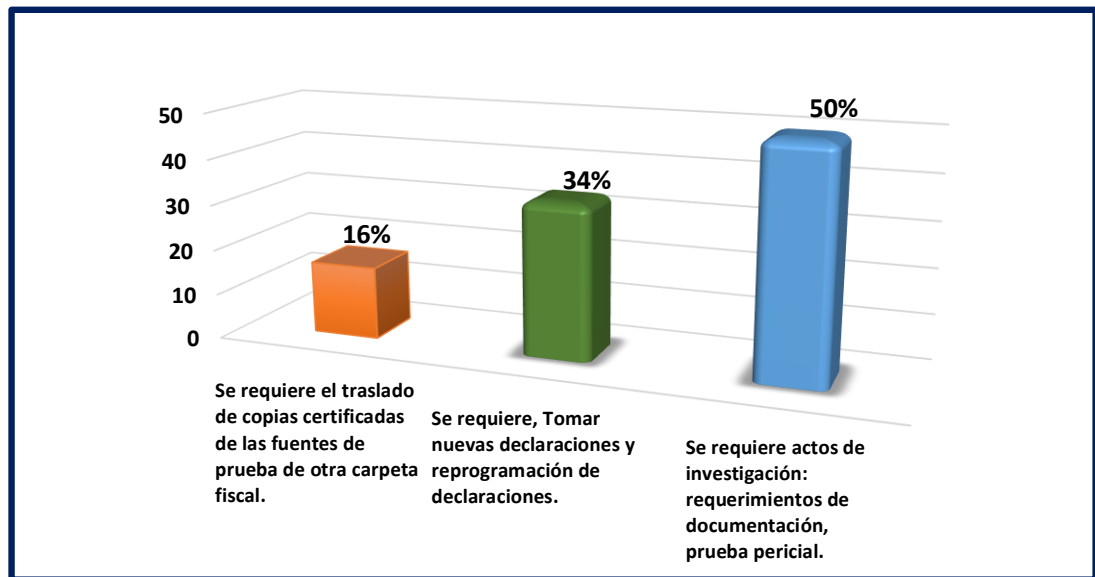
Elaboración: Tesista. Octubre 2019

Análisis e interpretación.

Del análisis del gráfico 06 tenemos que si precisa la razón de la ampliación de la etapa de investigación preliminar, siendo en un 84% que si precisa teniendo así por ejemplo una de las razones la pluralidad de imputados en un determinado caso al momento de declararse la complejidad de la misma y en un 16% que no precisa las razones y fundamentos de la ampliación de plazo.

Conclusión: concluimos que al existir fundamentos jurídicamente razonables para la declaración de complejidad de los casos en la etapa de investigación preliminar en su mayoría inferimos que es la pluralidad de imputados que se encuentra en los casos.

Gráfico 7 ¿Qué actos de investigación se requiere realizar?



Fuente: Cuadro del análisis de casos. Pregunta 7
Elaboración: Tesista. Octubre 2019

Análisis e interpretación.

Del análisis del Gráfico 6 tenemos que los actos de investigación que se requiere realizó en las disposiciones, tenemos en un 50% los requerimientos documentarios así como pruebas periciales, en un 34% se requiere toma de declaraciones, en un 16% del análisis de la presente investigación se observa que se requiere el traslado de copias certificadas que serán como fuente de prueba en otros casos.

Conclusión:

Como conclusión tenemos que de los actos de investigación que se realizan como los requerimientos de documentación, pruebas periciales, reprogramación de declaraciones son factores de los cuales se incurre en incumplimiento de plazo en la investigación preliminar.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA Y LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

A. Discusión de los resultados con el problema de investigación.

Con la formulación general del problema.

Que habiéndose formulado el problema general de la siguiente manera: *¿Qué factores generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017?*

De los resultados obtenidos de los expertos en el Cuadro 1 a fojas 48 estos refieren que los factores que más influyen en el incumpliendo de plazos son: la complejidad de los casos, teniendo en ellos una serie de características como en su mayoría la pluralidad de imputados, siendo también muy importante para la realización de una buena investigación los dictámenes del personal técnico especializado por lo que la recarga de casos no permiten la viabilidad de las investigaciones se lleven a cabo en tiempo determinado por ley.

Por tanto, llegamos a establecer que los factores de incumplimiento en la investigación preliminar de los delitos de corrupción funcionarios de Huánuco en su gran mayoría tenemos: la complejidad de los casos, la falta de personal especializado en la emisión de peritajes civiles contables, fonéticos, etc, siendo estos informes determinantes en los elementos de convicción de cada caso; Así también tenemos otros factores a resaltar como es la falta de personal administrativo, la falta de logística por parte de la institución, la falta de gestión administrativa en la proporción de capacitaciones al personal que labora dentro de esta fiscalía especializada. Por estas consideraciones podemos señalar que los

factores como el que el factor de complejidad que tiene estos procesos hacen que se incumplan los plazos, aunado a estos los escasos recursos logísticos y sobre todo de personal administrativo.

Con la formulación específica 1: Que habiéndose formulado de la siguiente manera: *¿Cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?*

De los resultados obtenidos de los expertos en el Cuadro 2, tenemos a fojas 49 que el factor determinante en el incumplimiento de plazos en la investigación Preliminar del contraste de respuestas tenemos que el factor más determinante es la complejidad de los casos, sin embargo es resaltante también la sobre carga laboral.

Por lo tanto, ante el problema formulado podemos establecer que no existe un factor determinante único, sino que esta es plurifactorial, siendo que son dos los factores más determinantes como la sobre carga procesal y por la complejidad de los casos que se investiga.

Con la formulación específica 2: Que habiéndose formulado de la siguiente manera: *¿Qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada?*

De los resultados obtenidos de la entrevista a los expertos en el Cuadro 3, los delitos donde se tiene más incidencia en el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar tenemos: delito de colusión (simple agravada), delito de peculado doloso, delito de negociación incompatible entre otros.

Por lo tanto, en la presente investigación se llega a establecer que el delito donde recae más el incumplimiento de plazo en la investigación preliminar, es el delito de colusión ya sea en su modalidad simple o agravada que la mayoría de casos se

encuadran en hechos cometidos durante las licitaciones y/o ejecuciones de obras públicas.

Con la formulación específica 3: Que habiéndose formulado de la siguiente manera: *¿Cuál es el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco?*

De los resultados obtenidos de la entrevista a los expertos que no se puede determinar el nivel de afectación específica que el estado tiene en el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar, sin embargo, la afectación recae que de seguir contando con estos funcionarios o servidores, su accionar será repetitivo, ya que al encontrarse inmerso en una investigación no les prohíbe ocupar cargos públicos, los mismos que podrán seguir incurriendo en estos actos de corrupción. Así mismo encontramos una afectación directa con el estado del retardo del cobro de las reparaciones civiles de los hechos punibles.

Por lo tanto, establézcase que la afectación que tiene el estado en el incumplimiento de plazos en la investigación preliminar viene hacer un tanto en la figura ética y moral por parte de los funcionarios que incurren en actos corruptos, creándose así una afectación social de la poca confiabilidad de la sociedad en la lucha contra la corrupción, sin embargo también los hechos punibles, habiendo concluido con una sentencia firme se tiene una afectación directa del cobro de reparaciones civiles.

Con la formulación específica 4. Que habiéndose formulado de la siguiente manera: *¿Cuál de las etapas, son las que más se incumplen los plazos establecidos durante el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?*

De los resultados obtenidos de la entrevista a expertos en el Cuadro 5, de las etapas donde más se incumple el plazo durante

la investigación fiscal quien es el representante y dirigente durante todo el proceso; por lo que dentro de la investigación preparatoria se divide en una sub etapa que es la investigación preliminar, que es donde más recae el incumpliendo de plazo que el código procesal penal establece como 120 días contados de la apertura de investigación.

Es preciso direccionar que en la presente investigación debemos entender como investigación fiscal a todo el proceso comprendido el código como etapas de proceso penal, siendo representado en todo momento de la investigación por el fiscal. Por lo que debemos entender que en la etapa de investigación preparatoria antes de formalización de la investigación ante el juzgado de investigación preparatoria tenemos la etapa de investigación preliminar la misma que mediante actos de investigación determinara su formalización o archivamiento de la investigación, etapa donde recae mayor incidencia de cumplimiento de plazo.

Con la formulación específica 5. Que habiéndose formulado de la siguiente manera: ¿Qué mecanismos se deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción?

De los resultados de la entrevista realizada a los expertos en el Cuadro 6, que de los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de plazo en la investigación preliminar es: la contratación de personal administrativo, personal especializado como peritos contables, civiles; entre otros. Así mismo otro mecanismo tener en cuenta seria el buen manejo de logística, a inversión mayor de un presupuesto para asi gestionar la creación de dos despachos fiscales más que ayudarían a bajar la carga procesal que esta fiscalía especializada presenta, y por consiguiente lograr un cumplimiento efectivo del plazo en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de

funcionarios.

Por lo tanto en la determinación de mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la investigación preliminar tendríamos los siguientes, el aumento de contratación de personal administrativo, el buen manejo de una logística, incurriendo dentro ello como la asignación de un vehículo (bien mueble) para el desplazamiento de los fiscales en sus diligencias de investigación, entre otros como la asignación de diversos materiales, otro mecanismo a tener en consideración es la gestión para una asignación de presupuesto para así lograr una creación de dos despachos fiscales ayudando con disminución de carga procesal que esta fiscalía presenta por lo tanto, siendo más efectivo el cumplimiento de los plazos en la investigación preliminar establecidos según nuestro código procesal penal.

B. Discusión de los resultados con las hipótesis de la investigación.

Con la hipótesis general: La hipótesis general materia de contrastación fue formulada de la siguiente manera: *“Los factores de incumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar, la falta de logística por carencia de un inadecuado presupuesto, el escaso personal especializado en la determinación de las pruebas en los delitos de corrupción de funcionarios en Huánuco”.*

Tenemos en atención a las referencias que obran en nuestro Marco Teórico, de diferentes autores referente al Plazo en la Investigación Preliminar y en este mismo orden tenemos al autor SANCHEZ VELARDE, Pablo (2009) a fojas 26 refiere que “El fiscal deberá determinar un plazo razonable de duración de la investigación preliminar (art. 334.2). Tal decisión requerirá de la motivación necesaria expuesta en la disposición que dicté”. El jurista, con respecto al plazo de las diligencias preliminares señaladas en el

Código Procesal Penal no emite ninguna opinión, sin embargo, con respecto a que el fiscal podrá fijar un plazo distinto a lo prescrito por el Código Procesal Penal, señala en forma general que el Fiscal deberá fijar un plazo razonable de duración, sin mayor detalle, agregando que dicha decisión debe estar debidamente motivado.

A lo expresado por autor antes mencionado debemos tener por aclarado que si bien el fiscal pondrá disponer de un plazo distinto a lo referido en código, sin embargo que aquella función es otorgada y absoluto control por el mismo fiscal, pues así mismo esté debe estar debidamente motivado con expresión de fundamentos de la decisión a extenderse de un plazo prescrito en el código procesal penal.

Por lo ante, ello y corroborando con el Grafico 6 referente a la pregunta formulada ¿se precisa la razón de la ampliación de la Etapa Preliminar? Por lo que al existir fundamentos jurídicamente razonables para la declaración de complejidad de los casos en la etapa de investigación preliminar concluimos que en su mayoría es la pluralidad de imputados que se encuentra en los casos.

Así mismo, de la hipótesis general tenemos del Cuadro 2 de la entrevista realizada a los expertos, estos refirieron que otros factores que determinan el incumplimiento de plazos en las diligencias preliminares como el minúsculo recurso logístico, la falta capacitaciones al personal administrativo propiciados por la misma fiscalía. Siendo algunos necesario textualizar algunas respuestas que contrastan con nuestra hipótesis general formulada como *No se cuenta con el recurso logístico adecuado, personal con capacitaciones provenientes del ministerio público* habiendo advertido antes la necesidad de una falta de logística, así como el escaso personal que se manifiesta en como la insuficiencia de trabajadores administrativos. Por estas consideraciones expresadas debemos de aceptar nuestra hipótesis como cierta y válida.

CONCLUSIONES

Primera conclusión: Se ha determinado que los factores que generan incumplimiento son la declaración de complejidad de la investigación esto debido a la pluralidad de imputados, otro factor es el escaso recurso logístico para la valoración y procesamiento de las pruebas (peritajes, reactivos, asignación de movilidad, etc.) aunado a esto el escaso personal especializado con conocimiento para el tratamiento en delitos de corrupción de funcionarios entre otros.

Segunda conclusión: Se ha establecido que no existe un factor determinante para el incumplimiento de plazos sino que existen como mínimo dos factores concurrentes como la complejidad de los casos y la sobre carga laboral, que se da en los delitos de corrupción de funcionarios en sus diferentes modalidades.

Tercera conclusión: Se ha logrado identificar que son en los delitos de colusión simple, colusión agravada, peculado doloso son en que mayormente se incumplen los plazos dentro de la investigación preliminar.

Cuarta conclusión: No se ha logrado establecer un nivel cuantitativo de afectación propiamente, sin embargo, tenemos una afectación en la poca credibilidad del ministerio público de una afectación económica por el retardó del incumplimiento de plazos.

Quinta conclusión: Siendo la etapa preliminar una sub etapa de la investigación preparatoria es precisamente en esta etapa de la investigación preliminar donde concurren varios factores que hacen que sea la etapa donde más se incumplen el plazo determinado en art. 334 del código procesal.

Sexta conclusión: La presente investigación ha logrado proponer que si se asignan mayor presupuesto para las fiscalías especializadas e delitos de corrupción de funcionarios, además ampliar mayores plazas para la contratación y/o nombramiento de personal técnico y especializado esto permitiría hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

A los funcionarios de la gestión administrativa del ministerio público, procurar mayores presupuestos y optimizar los recursos con que se cuenta actualmente para minimizar los factores logísticos que permitan el cumplimiento efectivo de los plazos durante la investigación preliminar.

Segunda recomendación

A las responsables de la gestión administrativa la implementación de mecanismos tecnológicos que permitan la celeridad de los casos con declaración de complejidad por la existencia de pluralidad de imputados.

Tercera recomendación

Al fiscal superior de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios gestionar la constante y continua capacitación de los operadores de esta fiscalía.

Cuarta recomendación

A las fiscalías de prevención de los delitos que refuerces sus mecanismos de prevención en la gestión pública a fin de reducir la comisión de los delitos como colusión, peculado doloso ya que estos generan de confianza del ministerio público y notorias pérdidas al estado.

Quinta recomendación

A las universidades mayor énfasis en formar profesionales es contenido y practicas deontológicas.

Sexta recomendación

La implementación de un ente especializado para procesar delitos que se declaren complejos y fortalecer las entidades con mayor presupuesto de este cuerpo especializado de la policía nacional del Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias bibliográficas.

- ARBULÚ MARTÍNEZ, Víctor Jimmy (2014) "La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Instituto Pacífico / Actualidad Lima.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor "El Nuevo Proceso Penal. Teoría y práctica Editorial San Marcos. Lima
- HUAMÁN CASTELLARES, Daniel (2013) "EL SISTEMA INTEGRAL DEL DERECHO PENAL". Derecho procesal Penal Peruano. PUCP. Lima.
- LINARES DYRÁN Jorge (2009) "La función fiscal frente al nuevo proceso penal peruano" extraído de link. [zwww.linkedin.com/in/ dyran-jorge-linares-rebaza-974b9383/?originalSubdomain= pe](https://www.linkedin.com/in/dyran-jorge-linares-rebaza-974b9383/?originalSubdomain=pe).
- HORVITZ, María Inés - López, Julián (2002) Derecho procesal penal chileno Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile
- JIMÉNEZ HERRERA Juan Carlos (2010) Manual de derecho penal Jurista Editores Lima.
- NEYRA FLORES, José Antonio; Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación 2010). Ediciones Pueblo y Educa. Lima.
- BRIZIO. Guillermo (2014):la corrupción como un fenómeno social Penal".
- PEÑA CABRERA Freyre (2011). Ediciones Legales. Derecho Procesal Penal Práctica de su Implementación. Palestra Editores. Lima.
- QUIROZ Alfonso (2013). Historia de la corrupción en el Perú. IEP/IDL. Lima:
- SÁNCHEZ VELARDE, Pablo (2009) El Nuevo Proceso Penal. IDEMSA. Lima.

Referencias electrónicas.

- [https://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n_pol%C3%adica](https://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n_pol%C3%ADtica)
- <https://www.monografias.com/trabajos105/apuntes-causas-y-efectos-corupcion-peru/apuntes-causas-y-efectos-corupcion-peru.shtml>
- <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/america-latina-y-la-corupcion>

<https://antoniohuancapacheco.blogspot.com/2012/10/funciones-y-atribuciones-del-ministerio.html>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/diligenciaspreliminares/diligencias-preliminares.htm>

<https://www.monografias.com/trabajos105/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru.shtml>

<https://www.monografias.com/trabajos105/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru.shtml>

<https://www.monografias.com/trabajos105/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru.shtml>

<https://educavital.blogspot.com/2013/04/fiscal.html> viernes, abril 05, 2013

<https://www.monografias.com/trabajos105/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru/apuntes-causas-y-efectos-corrupcion-peru.shtml>

<https://www.monografias.com/trabajos88/la-corrupcion-politica/la-corrupcion-politica.shtml>

<https://eticasocial-buap.blogspot.com/2011/03/corrupcion.html>

<https://derechojusticiasociedad.blogspot.com/2009/05/la-funcion-del-fiscal-frente-al-nuevo.html>

<https://eticasocial-buap.blogspot.com/2011/03/corrupcion.html>

Definición. Fiscal Sitio web <https://educavital.blogspot.com/2013/04/fiscal.html> 2/9

LA CORRUPCIÓN. APOLINAR CALDERÓN Irineo de Jesús (2001) Extraído del link. <http://eticasocial-buap.blogspot.com/2011/03/corrupcion.html>

ANEXOS

**Solicito: Su generosa colaboración a fin de que
absuelva mis preguntas de la ficha de
entrevista con fines de investigación
académica.**

SEÑOR:

.....
.....
...

KIARA INGRID ALIAGA RAMOS, identificada
con DNI N° 70108147, con domicilio Jr. Hermilio
Valdizan N°1171, con correo electrónico
kiarita_iiA@[hotmail.com](mailto:kiarita_iiA@hotmail.com); celular 950744377, a
usted digo:

La suscrita, viene realizando un informe de
investigación intitulado: **“FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017.”** Para la cual, me
apersonó ante su digna persona en su calidad de experto(a), a fin de solicitarle su
colaboración para poderle realizar una entrevista en materia de Derecho Procesal
Penal; y así coadyuvar con mi tesis de investigación, toda vez que la suscrita lo
requiere para fines académicos.

Sin otro particular, me despido de Ud. no sin
antes expresarle las muestras de mi especial consideración y agradecimiento
anticipado.

Huánuco, 16 de setiembre del
2019.

Br. Kiara Ingrid Aliaga Ramos
DNI N° 70108147

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la tesis: "FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017.

Entrevistado/a:

Entrevistadora: Bach. Kiara Ingrid Aliaga Ramos

Lugar y fecha: _____, ____ / _____ /2019.

Preguntas:

1. En su experiencia como magistrado/Abogado/a ¿Qué factores generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. A su experiencia ¿Cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. A su consideración ¿Qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen los plazos de investigación fiscal mayormente en la fiscalía especializada?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. A su consideración ¿Cuál es el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. A su consideración ¿Cuál de las etapas, son las que más se incumplen los plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. A su experiencia ¿Qué mecanismos se deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias.
KIAR/UDH/Hco-2019

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE INVESTIGACIÓN: FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2017.

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de la investigación
Formulación General. ¿Qué factores generan incumplimiento de plazos en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017? Formulaciones específicas. Fe1.¿Cuál de los factores es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios? Fe2. ¿Qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen mayormente en la fiscalía especializada, los plazos de investigación fiscal? Fe3.¿Cuál es el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios? Fe4.¿Cuál de las etapas, son las que más se incumplen los plazos establecidos durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios? Fe5.¿Qué mecanismos se deben de establecer mecanismos, para lograr la reducción de incumplimiento de plazos en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.?	Objetivo general Determinar los factores que generan incumplimiento de plazos en la investigación fiscal de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios y lavado de activos de Huánuco, 2017. Objetivos Específicos. Oe1. Establecer que factores son los más determinantes para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios, 2017 Oe2. Identificar qué tipos de delitos de corrupción de funcionarios, se incumplen mayormente en la fiscalía especializada, los plazos de investigación fiscal, 2017 Oe3. Identificar el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios del, 2017 Oe4. Identificar a las etapas, en que más se incumplen los plazos establecidos durante la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017. Oe5. Proponer mecanismos se debe de establecer, para la reducción de incumplimiento de plazos en la investigación preliminar en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017.	Hipótesis general. Los factores que generan incumplimiento, la falta de logística por carencia de un adecuado presupuesto, el escaso personal especializado en la determinación de las pruebas en los delitos de corrupción de funcionarios en Huánuco. Hipótesis específicas. He1. El factor es el más determinante para el incumplimiento de plazos, durante la investigación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios es el escaso personal fiscal especializado en materia de corrupción para el diligenciamiento oportuno de los casos en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de Huánuco. He2. El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal se da mayormente en los delitos de colusión agravadas, tráfico de influencias y malversación de fondos en la fiscalía especializada de Huánuco. He3. Es alto el nivel de afectación que tiene el estado, por incumplimiento de plazos de la investigación fiscal en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos Huánuco, 2017. He4. La etapa que más se incumplen los plazos son durante la investigación preliminar para los delitos de delitos de corrupción de funcionarios obrados en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2017 He5. Los mecanismos se deben de proponer para lograr hacer efectivo el cumplimiento de plazos en la etapa de investigación preliminar en delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada anticorrupción de Huánuco, son la dotación de una mayor cantidad de personal especializado en materia de corrupción así como la implementación de una adecuada logística que permita una efectiva investigación preliminar oportuna y efectiva	Variable dependiente: Plazos en la investigación preliminar Variable independiente. Delitos de corrupción de funcionarios	- Nivel que produce al juzgador - Nivel que prueba un hecho de corrupción - Proporciona certeza de un hecho de corrupción - Muestra un nexo causal claro y coherente entre los hechos probados. - Si permite reconstruir el hecho delictivo - Incumplimiento de ética profesional - El afán de lucro - Acto de concertación de 2 a mas personas	Tipo de investigación: Básica Enfoque: cuantitativo-cualitativo Nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: no experimental Población: 27 expertos; Muestra: 10 expertos Experto: fiscal en materia de penal, y asistente administrativo que ejercen función fiscal en la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios. Técnicas: Fichaje Entrevista Encuesta Instrumentos: Fichas textuales bibliográficas y resumen Ficha de entrevista a experto Análisis de documentos.